

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Parra García

Año I Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 13

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

SUMARIO

ASISTENCIA _____ **1**

ORDEN DEL DIA _____ **2**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y
PROPOSICIONES DE ACUERDO** _____ **3**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS **3**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL **39**

CLAUSURA Y CITATORIO _____ **73**

**PRESIDENCIA
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA**

ASISTENCIA

Buenas tardes compañeros y compañeras diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra segunda Sesión del día miércoles 25 de septiembre del año 2024, del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.

Solicito a la diputada secretaria Érika Isabel Guillén Román, pasar lista de asistencia.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Antonio de la O María Luisa, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño

Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la presidencia la asistencia de 44 diputados y diputadas.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación los diputados y diputadas Hilda Jennifer Ponce Mendoza, y Bulmaro Torres Berrum.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 44 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 18 horas con 52 minutos del día miércoles 25 de septiembre de 2024, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar lectura al mismo.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades

Indígenas y Afromexicanos. (Comisión Especial encargada de Dictaminar)

b) Lectura, Discusión y Aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. (Comisión Especial encargada de Dictaminar)

Segundo. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 25 de septiembre de 2024.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del Proyecto del Orden del Día.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Se informa que no existe la incorporación de ningún diputado o diputada, continuamos con 44 diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 44 diputados, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, de lectura al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta de Proyecto de Decreto, por él que se Reforma, Adiciona, Deroga el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanos.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión Especial, nos fue turnada para su estudio y emisión

del dictamen correspondiente, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, y remitida por el Senado de la República, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Especial realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “*Antecedentes Generales*”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma del Poder Judicial.

En el apartado denominado “*Consideraciones*”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “*Contenido de la Minuta*”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “*Conclusiones*”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta con Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante notificación electrónica, de fecha 24 de septiembre de 2024, remitida por el Doctor Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, del Honorable Congreso de la Unión, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA,**

ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Que en sesión de fecha 25 de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto antes mencionada.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta enviada por el Senado de la República antes mencionada, turnándose mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0035/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, a la Comisión Especial, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción II inciso a), 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión dictaminadora, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el Dictamen que recaerá a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**, previa la emisión por la Comisión Especial del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Se inserta el contenido de la iniciativa.

III. CONCLUSIONES

Que, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, después de haber realizado un análisis minucioso a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, tiene su origen en la iniciativa del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pondera el reconocimiento a nivel constitucional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Cabe mencionar que la reforma antes mencionada al artículo 2o de la Constitución Nacional, tiene una composición pluricultural y multiétnica originalmente sustentada en sus pueblos indígenas, la cual abarca dos grandes ejes, el primero referente a los derechos individuales y colectivos de esos pueblos y comunidades, y el segundo referente a las obligaciones correlativas del Estado Mexicano, acorde con los demás derechos humanos, fortaleciendo la regulación en torno a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Es decir, que el propósito de dicha reforma, es fortalecer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, para promover su desarrollo integral, respetando sus normas, usos y costumbres y su cultura, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Con la reforma, se garantiza el derecho a la niñez, a la adolescencia y juventud indígenas y afromexicanos a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a las tecnologías, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo y otros temas.

Los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar en la construcción de los modelos educativos con base en sus culturas, lengua y métodos de enseñanza y aprendizaje, para desarrollar la práctica y fortalecimiento y promover la medicina tradicional, la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; asimismo, se promueve el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto a la integridad de los lugares considerados como sagrados, asimismo, se reconoce el trabajo comunitario.

Por otra parte, en el contenido de la Minuta que nos ocupa, asegura y reconoce el derecho a las mujeres indígenas y afromexicanas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral en la toma de decisiones de carácter público de sus pueblos y comunidades indígenas, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, salud, a la propiedad y a la posesión de tierras, entre otros derechos.

De igual manera, con esta reforma al artículo 2o. de nuestra Carta Magna, se promueve elevar a rango constitucional el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, lo cual implica que los pueblos indígenas y Afromexicanos, tienen la capacidad y el derecho de definir su propio destino, en lo que respecta a sus formas de gobierno, la administración de sus territorios y recursos naturales y la preservación de sus culturas, idiomas y sistemas normativos. Para lo cual se establece que las autoridades, en ámbito de sus competencias, crearán las partidas presupuestales para los pueblos y comunidades que administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

De igual forma, la Minuta enviada por el Senado de la República, propone incorporar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a ser consultados de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea, para impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

Las personas indígenas tendrán en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Al respecto, esta dictaminadora, consideramos pertinente que, a nivel constitucional, se busque establecer la posibilidad de que los Pueblos Indígenas concurren a la construcción y transformación de la normatividad legal, aportando una concepción propia, respecto de los derechos en sus aspectos sustantivos y de la justicia; y con ello, cumplir y aplicar eficazmente todos los instrumentos internacionales, en materia de

Derechos Humanos, en lo que se refiera a los Pueblos Indígenas.

Finalmente, en el régimen transitorio, la Minuta de Decreto que nos ocupa, se establece que el Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del decreto, para expedir la Ley General de la materia, asimismo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan. De igual manera el Poder Ejecutivo Federal, garantizará que el texto íntegro de la presenta reforma, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas, ordenándose su difusión.

Que esta Comisión Especial de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre del Estado de Guerrero, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión Especial, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, de la manera siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Artículo Único. Se **reforman** los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, **basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural y **multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan, **desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas**, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y **de autoadscripción.**

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público

con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución**, sus formas internas de **gobierno**, de convivencia y **de** organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y **desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político- electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas

como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios** de paridad de género y **pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables. **Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte,

individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo.

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y, **en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible,** las cuales **deben** ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional **de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.**

La ley establecerá los **mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.**

Entre otras disposiciones de la minuta:

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo. - Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de septiembre de 2024.

Atentamente.
Comisión Especial.

Diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta, A favor.- Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Secretaria, A favor.- Diputada Beatriz Vélez Núñez, Vocal, A favor.- Diputada Claudia Sierra Pérez, Vocal, A favor.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal, A favor.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanos.

**CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A las Diputadas y Diputados de la Comisión Especial, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, y remitida

por el Senado de la República, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Especial realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “*Antecedentes Generales*”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma del Poder Judicial.

En el apartado denominado “*Consideraciones*”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “*Contenido de la Minuta*”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “*Conclusiones*”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta con Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante notificación electrónica, de fecha 24 de septiembre de 2024, remitida por el Doctor Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, del Honorable Congreso de la Unión, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**.

Que en sesión de fecha 25 de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto antes mencionada.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta enviada por el Senado de la República antes mencionada, turnándose mediante oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0035/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, a la Comisión Especial, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción II inciso a), 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión dictaminadora, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el Dictamen que recaerá a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos**, previa la emisión por la Comisión Especial del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, con el propósito de contextualizar, se transcriben algunas de las consideraciones de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores:

“La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 2o. de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, tiene como Soberanía de origen la Cámara de Diputados, en virtud de la iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y otras que presentaron diputadas y diputados federales; tiene como objeto la reforma del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. La iniciativa del Ejecutivo Federal propuso: 1. Establecer expresamente que la Nación tendrá una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas;

2. Manifestar el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Indicar que la constitución reconocerá y garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

a) Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;

b) Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprenderá todos los elementos que constituyen su cultura e identidad;

c) Fomentar el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda;

d) Participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje;

e) Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio;

f) Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

g) Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse.

4. Subrayar que las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la constitución;

5. Definir que la jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas;

6. Señalar que las personas indígenas tendrán, todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística;

7. Establecer que las autoridades tendrán la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos;

8. Indicar que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas

y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural;

9. Estipular que, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas serán administradas directamente por estos;

10. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley;

11. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante:

a) La alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas; y,

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación, así como la promoción de una relación intercultural de no discriminación y libre de racismo.

12. Expresar que se establecerán políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial mediante acciones destinadas:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional;

b) *Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;*

c) *Mejorar las condiciones de salud de las mujeres y*

d) *Velar por el respeto de sus derechos humanos.*

13. *Señalar que los pueblos y comunidades afroamericanas tendrán el carácter de sujetos de derecho público y tendrán derecho a:*

a) *La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;*

b) *La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional; y*

c) *Ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deberán establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción;*

14. *Explicitar el derecho de las mujeres indígenas y afroamericanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos; y*

15. *Definir que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.*

La legisladora destaca entre los argumentos de la iniciativa del titular del Poder Ejecutivo, los siguientes:

– *Para el Gobierno de México, los pueblos indígenas y afroamericanos son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública.*

– *El Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2021-2024, reconoce a los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público, con capacidad para definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional y el derecho internacional, para superar las condiciones de pobreza, marginación, desigualdad, exclusión y discriminación que histórica y estructuralmente han padecido.*

– *El derecho a la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, es un derecho humano de titularidad colectiva, contemplado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este derecho colectivo es aplicable a las medidas administrativas y legislativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno.*

– *En México se reconocen 68 pueblos indígenas. El Censo de Población y Vivienda 2020 identificó a 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4% de la población total de ese rango de edad. La población total en hogares indígenas en 2020 fue de 11 millones 800 mil 247 personas, lo que equivale a 9.4% de la población total del país.*

– *El tamaño promedio de los hogares indígenas fue de 4.1 personas. Dicho Censo mostró que en México había 7 millones 364 mil 645 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, lo que representó 6.1% de la población total del país en ese rango de edad. – México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos.*

– *En el caso de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, cuando*

la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la misma deberá ser cubierto por éste. – Asimismo, la persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta, deberá otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

– Reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto del patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y garantiza las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicación y nuevas tecnologías de la información, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

– El reconocimiento de la partería para la atención del embarazo, el parto y el puerperio, como parte de la medicina tradicional practicada por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, e incorpora en la Ley a los lugares sagrados declarados por la autoridad indígena para la conservación, mejora del hábitat, y preservación de la bioculturalidad y la integridad de sus tierras.

– La afirmación expresa de las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional y contempla la formación de profesionales indígenas como parte de la educación comunitaria.

– Incorpora un apartado en el que se reconoce y garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; así como el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana, a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo.

– Considera que, mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y

afromexicanas que se determinen, serán administradas directamente por éstos.

– Obliga a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión y la invisibilidad de las que son objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tal y como fue apreciado por la colegisladora a propósito de la iniciativa de cuenta, presentada el 05 de febrero del año en curso, por el titular del Ejecutivo Federal, las que dictaminamos estimamos que los objetivos del ordenamiento jurídico que en este acto se pone a consideración del Senado de la República, se pueden agrupar en los ejes temáticos siguientes:

I. Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, ya que la legislación actualmente sólo les da el carácter de entidades de interés público.

II. Brindar asistencia jurisdiccional idónea, con lo cual, se obliga a las instituciones jurisdiccionales a que garanticen el derecho de las personas indígenas a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

III. Instituir el derecho de consulta libre, previa, informada y de buena fe, con la finalidad de proteger sus derechos, bienes y valores, al escuchar su opinión en cualquier acto público de naturaleza legislativa, administrativa o de otro orden que les afecte.

IV. Preservar, difundir y fomentar su cultural, lenguas y educación, pues se busca establecer como obligación del Estado, promover, usar, desarrollar, preservar, estudiar y difundir las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, garantizando así, el uso de sus lenguas y su cultural, haciendo uso de los medios de comunicación, las telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.

V. Reconocer y garantizar su medicina tradicional y su salud, ya que se busca fortalecer el sistema nacional de salud pública desde una perspectiva intercultural comunitaria en la que se reconozcan las prácticas de la medicina

tradicional e integrarlas a la cultura nacional, con sentido plural.

VI. Garantizar el acceso a la comunicación, mediante la extensión de la red de comunicaciones físicas y del espectro radio-eléctrico, que permita la articulación de los pueblos y comunidades, a través de la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

VII. Reconocer el trabajo comunitario, que los pueblos y comunidades indígenas aportan a su comunidad o pueblo, como parte integrante de su organización social y cultural

VIII. Garantizar el reconocimiento y la atención especial a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos, mediante políticas, programas y recursos que aseguren su ejercicio pleno, una vida libre de todo tipo de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género; a través de la creación de políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones.

IX. Reivindicar los derechos de los pueblos y comunidades afroamericanas, resaltando su dignidad a través de su reconocimiento como sujetos de derecho público y generando la obligación al Estado mexicano, para que se incluya a esta población en todos los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, sin omitir que gozan en lo conducente de los mismos derechos que las poblaciones que los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido que son colectividades culturalmente diferenciadas.

México es signatario de tratados internacionales que reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, la legislación interna aún presenta inconsistencias en cuanto al cumplimiento de estos compromisos internacionales. Uno de los principales motivos para la modificación es la falta de un mecanismo claro y efectivo para la participación directa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones sobre los proyectos que afectan sus territorios y recursos naturales. El derecho a la consulta previa, libre e informada, establecido en tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, carece todavía de

mecanismos de que garanticen su aplicación efectiva. Es necesaria una reforma que asegure este derecho garantizando su cumplimiento obligatorio y su protección más amplia para que los pueblos indígenas tengan un rol activo en las políticas que impactan su modo de vida y entorno. En este rubro, es importante señalar que las acciones impulsadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal han observado el principio de consulta previa e informada, conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT en sus artículos 6, numerales 1, inciso a) y 2; 17, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3; y 28, numeral 1.

A través de la Secretaría de Gobernación, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, junto con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, se planificó, implementó, dirigió, elaboró y sistematizó la consulta libre, previa e informada sobre la reforma constitucional y legal relativa a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, tras una convocatoria publicada el 13 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación¹. También consideramos viable la propuesta en tanto que se encuentra plenamente justificada por el marco jurídico internacional, la jurisprudencia de los tribunales regionales, la historia constitucional de México, la evolución de la Constitución vigente y la jurisprudencia nacional.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido diversas sentencias que destacan la importancia de la consulta previa y el respeto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Un ejemplo clave es el caso Saramaka vs. Surinam, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que los Estados deben garantizar que los proyectos de desarrollo en territorios indígenas solo se lleven a cabo con su consentimiento. México, como Estado parte del sistema interamericano, debe adoptar una reforma que incorpore plenamente esta jurisprudencia, asegurando que los derechos territoriales y de consulta de las comunidades indígenas sean respetados.

Las reformas al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos reflejan la evolución histórica del reconocimiento de los derechos de estos grupos, quienes han luchado durante siglos por el respeto y la protección de su identidad cultural, social,

económica y política. Desde la época colonial y hasta el siglo XIX, los pueblos indígenas fueron sometidos a un régimen de opresión y marginación. Durante el periodo colonial, las políticas reconocieron ciertas formas de organización indígena, pero estas coexistieron con la explotación y el despojo de tierras. Tras la Independencia de México en 1821, los indígenas continuaron siendo tratados como ciudadanos de segunda clase, sin derechos específicos que reconocieran su diversidad cultural y formas de vida. Durante la redacción de la Constitución de 1857, no hubo un reconocimiento formal de los derechos indígenas; más bien, prevaleció la idea de la homogeneización cultural, influenciada por el pensamiento liberal que buscaba integrar a los pueblos indígenas en la nación a través de la adopción de la cultura mestiza dominante. La Constitución de 1917, producto de la Revolución Mexicana, fue la primera en incluir ciertas garantías sociales, económicas y laborales, aunque no abordó directamente los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, a través del Artículo 27, se reconoció el derecho a la propiedad comunal de la tierra, lo que favoreció la creación de ejidos y la restitución de tierras a las comunidades indígenas, uno de los principales reclamos de la Revolución. Aunque la Constitución de 1917 no mencionaba explícitamente a los pueblos indígenas, sí introdujo una visión más inclusiva al reconocer la pluralidad social y la necesidad de resolver los problemas agrarios, que afectaban de manera desproporcionada a las comunidades indígenas. El primer gran avance hacia el reconocimiento de los derechos indígenas ocurrió en 1992, cuando se reformó el artículo 4º de la Constitución, para establecer que “la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”. Esta reforma fue impulsada en parte por la presión internacional y las crecientes demandas indígenas por el reconocimiento de sus derechos.

El Federalismo mexicano transita por la coexistencia de diversos órdenes de gobierno con autonomía constitucional que, en el ámbito de sus competencias, les permite contar con libertad de configuración legislativa. De esta manera, es natural que el avance y la influencia progresiva del reconocimiento de los derechos fundamentales a nivel constitucional no siempre siga el camino lineal desde orden federal hacia el local, sino que también puede ir del orden local hacia el federal, sobre todo cuando se ha tratado de la

reivindicación de las luchas sociales que, desde lo local, han revitalizado la democracia y enarbolado la pluralidad política y cultural de nuestra Nación. Tal es el caso del reconocimiento de los pueblos y comunidades afroamericanas a nivel constitucional, pues al menos desde 2007 esta población exigió, a través de la movilización social organizada, su reconocimiento a nivel constitucional en el ámbito local. En estos movimientos hay que subrayar el liderazgo de las mujeres afroamericanas, quienes impulsaron gradualmente el movimiento hasta convertirlo en uno de gran escala, protagonizando una gesta importante desde la costa chica de Guerrero y Oaxaca, de acuerdo con el análisis de Juliana Acevedo Ávila. De esta manera, y antes que la reforma de mérito en la Carta Magna, diversas entidades federativas incorporaron a su ámbito constitucional el reconocimiento de los pueblos y comunidades afroamericanas, tales como: Oaxaca (2013), Guerrero (2014), Ciudad de México (2017) y Veracruz (2018). La conquista local por el reconocimiento afroamericano tendría su impacto en la Carta Magna, pues fue hasta el 9 de agosto de 2019, ya con la Cuarta Transformación, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición del apartado C al artículo 2 de nuestra Carta Magna, para dignificar a los pueblos afroamericanos. Posterior a ello, constituciones como la de Coahuila (2020), realizarían el reconocimiento respectivo.

Quiénes integramos estas comisiones unidas, acompañamos los razonamientos contenidos en la exposición de motivos de las iniciativas que dieron origen a la Minuta motivo del presente Dictamen, por constituir argumentos lógico-jurídicos suficientes y acordes al propósito; en consecuencia, consideramos procedente plantear la aprobación de la reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es un paso necesario para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos. Esta reforma tiene como objetivo fortalecer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, garantizar su participación activa en las decisiones que afectan sus territorios y recursos, y promover su desarrollo integral respetando sus culturas y sistemas normativos. Es fundamental recordar que, estos sistemas normativos fueron reconocidos en la reforma constitucional de 2001, que supuso una nueva concepción del sistema jurídico mexicano, en la que se integran las normas, usos y costumbres indígenas,

estrechamente vinculados con sus hábitos y tradiciones ancestrales. Los sistemas normativos comprenden un conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisiones propias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Conlleva la implementación del principio de pluralismo jurídico con perspectiva de género, y de diversidad lingüística y cultural. Asimismo, se busca elevar el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas a nivel constitucional, lo que implica que los pueblos indígenas y afromexicanos tienen la capacidad y el derecho de definir su propio destino, en lo que respecta a sus formas de gobierno, la administración de sus territorios y recursos naturales, y la preservación de sus culturas, idiomas y sistemas normativos. Este derecho no es meramente simbólico; es un instrumento poderoso para garantizar que los pueblos indígenas puedan decidir sobre los asuntos que afectan sus vidas sin la intervención paternalista del Estado.

El reconocimiento del derecho a la libre determinación en un marco constitucional eleva las garantías para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y establece un principio de gobernanza plural que se aleja del centralismo tradicional. De esta manera, en lugar de imponer soluciones externas, el Estado se convierte en un facilitador que respeta y promueve las decisiones y estructuras internas de los pueblos originarios, lo que fortalece una relación horizontal entre el Estado y las comunidades indígenas, donde estas últimas no son subordinadas ni meras receptoras de políticas públicas, sino agentes activos y autónomos en la toma de decisiones. Además, se promueve una mayor representatividad de los pueblos originarios en las instituciones del Estado, garantizando que sus voces sean escuchadas en las decisiones políticas, económicas y sociales que les afectan directamente. Al elevar el derecho a la libre determinación a un rango constitucional, la reforma sienta las bases para la implementación de políticas públicas con una perspectiva intercultural y de género. Esto es fundamental para asegurar que las mujeres indígenas, quienes han sido doblemente marginadas por su género y origen étnico, también puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad. Asimismo, la reforma busca garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; asegurando su acceso a la educación, a

la salud, a la propiedad y posesión de la tierra, y a la toma de decisiones de carácter público, promoviendo y respetando sus derechos humanos. También se propone garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con una perspectiva intercultural, reconociendo las prácticas de la medicina tradicional como un aporte valioso. Este reconocimiento destaca los saberes y aportes de las personas que la ejercen. La reforma también tiene como propósito mejorar las condiciones de salud de las mujeres indígenas y apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias migrantes, lo cual está contemplado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro del Anexo Técnico 10 correspondiente a las Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que para el año 2024 destinó un monto de 153 mil 344 millones de pesos².

Finalmente, se busca alinear la legislación interna con los estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo que permitirá a México avanzar hacia un modelo más inclusivo y respetuoso de su diversidad cultural. Para mayor ilustración, estimamos de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo entre el texto vigente y la iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal, con la finalidad de identificar específicamente cuáles son los cambios propuestos.

Estas comisiones dictaminadoras coincidimos en que el proyecto en análisis propone incluir el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a ser consultados de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se busquen implementar medidas legislativas o administrativas que puedan tener un impacto significativo en su vida o entorno. Por ello, consideramos razonable que, desde el ámbito constitucional, se establezca la posibilidad de que los pueblos indígenas participen en la creación y transformación de la normatividad legal, aportando su propia visión sobre los derechos en sus aspectos sustantivos y en el ámbito de la justicia. De este modo, se lograría cumplir y aplicar de manera efectiva todos los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, en lo que respecta a los pueblos

indígenas. En lo que respecta al reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tal como se plantea en la Minuta que se dictamina, las senadoras y los senadores de estas comisiones reconocemos la importancia de fortalecer el acceso a la justicia. Es fundamental garantizar que las personas indígenas sean asistidas y asesoradas por intérpretes, traductores, defensores y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. Asimismo, quienes dictaminamos reconocemos que la legislación debe tener en cuenta la evolución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para abordar de manera adecuada los desafíos que enfrentan. Aunque se han logrado avances importantes en la protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, estas dictaminadores somos conscientes de que es necesario continuar trabajando para que estos grupos obtengan un reconocimiento pleno de sus derechos, así como los mecanismos adecuados para su ejercicio, protección y defensa.

Por ello, estimamos que con la aprobación de las reformas que la Minuta plantea, permitirá a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, promoviendo su desarrollo de acuerdo con sus necesidades; así como su reivindicación de como sujetos de derecho público, reafirmando sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, a la cultura, al deporte, y a la capacitación para el trabajo, conservando su identidad cultural para las generaciones futuras y a tener acceso seguro a las tierras y recursos naturales esenciales para su forma de vida y de contribuir a la resolución de los problemas que enfrentan cotidianamente y con ello, reivindicar la lucha social e histórica de sus pueblos naturales y afromexicanos. Las que dictaminan, destacamos que el cambio propuesto amplía el reconocimiento de la nación mexicana como una entidad pluricultural y multiétnica, lo cual refleja de manera más precisa la composición del país. Este ajuste es esencial para incluir no solo a los pueblos indígenas, sino también a la afromexicanidad, que históricamente fue invisibilizada. El reconocimiento de ambos pueblos asegura un marco más inclusivo y acorde con la realidad social y cultural de México, alineándose con los compromisos internacionales de derechos humanos. Por otro lado, consideramos que, el texto propuesto reconoce a

los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, lo que les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta disposición es fundamental para garantizar que estos pueblos puedan ejercer sus derechos de manera autónoma y participar plenamente en la vida jurídica del país. Este reconocimiento formal refuerza su capacidad para gestionar sus propios recursos, sistemas normativos y políticas internas, favoreciendo una gobernanza más efectiva y respetuosa de sus estructuras tradicionales. La reforma establece un nuevo cimiento normativo al elevar a rango constitucional un conjunto de principios y derechos colectivos, en especial el derecho a la libre determinación, que sentará las bases para una nueva relación respetuosa y horizontal entre los pueblos originarios y el Estado mexicano, redefiniendo la relación bajo nuevas bases de respeto, igualdad y reconocimiento mutuo.

Este avance no es solo una actualización normativa, sino un compromiso firme con los principios de justicia social y el reconocimiento pleno de los derechos colectivos de las comunidades históricamente discriminadas. La coexistencia del derecho estatal con los sistemas normativos indígenas, que regulan la vida interna de los pueblos, es un paso crucial para alcanzar una justicia inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural. Asimismo, las y los integrantes de estas comisiones estimamos que la reforma busca fortalecer el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y autonomía, permitiendo que decidan sobre su organización social, política y cultural conforme a sus sistemas normativos. Este enfoque otorga un reconocimiento explícito a la diversidad jurídica, promoviendo un pluralismo jurídico que respete las prácticas tradicionales de estas comunidades, siempre bajo el marco de la Constitución y los derechos humanos. Esto refuerza la viabilidad de la reforma al proporcionar un marco más flexible y adaptado a las necesidades específicas de los pueblos indígenas y afromexicanos. Por supuesto que destacamos que, un aspecto central de la reforma es la introducción del derecho de los pueblos indígenas y afromexicanos a ser consultados de manera libre, previa, informada y culturalmente adecuada en relación con medidas legislativas o administrativas que puedan afectar su vida o entorno. Este derecho, fundamentado en el Convenio 169 de la OIT, fortalece el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México y asegura que las decisiones que afectan a estos

pueblos se tomen con su consentimiento y participación, lo cual es un paso crucial hacia una mayor justicia social. El nuevo texto constitucional también garantiza la participación activa de los pueblos indígenas y afroamericanos en la elaboración de políticas públicas y programas de desarrollo que les afecten. Esta participación se aseguraría mediante el respeto a sus sistemas de gobierno y la autoadscripción, fortaleciendo su representación en las decisiones que impactan directamente en su bienestar. Este enfoque es clave para reducir la exclusión histórica de estas comunidades y fomentar un desarrollo integral y sostenible, basado en sus propias perspectivas y necesidades. La propuesta de reforma amplía el reconocimiento del patrimonio cultural y biocultural de los pueblos indígenas y afroamericanos, incluyendo sus lenguas, conocimientos tradicionales, lugares sagrados y modos de vida. La protección de este patrimonio se convierte en un derecho constitucional, lo que asegura su preservación y desarrollo para las futuras generaciones. Además, se incluye el concepto de propiedad intelectual colectiva, lo cual otorga una mayor protección a los conocimientos ancestrales y prácticas culturales.

Es de destacar que la reforma está alineada con los compromisos internacionales asumidos por México, especialmente con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos tratados internacionales exigen que los Estados respeten la autonomía de los pueblos indígenas, su derecho a la autodeterminación y la consulta previa, libre e informada, requisitos que se cumplen y refuerzan con la reforma propuesta. Concordamos con la inclusión de disposiciones que promuevan el desarrollo comunitario y el uso de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, así como la preservación del sistema milpa y otros métodos agrícolas tradicionales, fomenta un desarrollo sostenible que se adapta a las formas de vida de estas comunidades. Esto garantiza que el desarrollo económico y social no afecte negativamente su entorno ni sus modos de vida, asegurando la viabilidad y el éxito de las políticas públicas en estas regiones. Finalmente, estas comisiones destacamos el tema sobre el impacto presupuestario, en el que la legisladora señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, rindieron opinión sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del presidente de la República, y que textualmente

señalan lo siguiente: 1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda, acompañó opinión a la iniciativa que se dictamina, y sobre la base de considerar que no implica crear o modificar entidades o plazas, ni afectaciones a los programas aprobados y que realizan dependencias y entidades, ni se establecen destinos de gasto público, ni se establecen atribuciones o procedimientos que requieran una mayor asignación presupuestaria y como tampoco se incluyen disposiciones que afecten la regulación presupuestaria, ha concluido que carece de impacto presupuestario. Se anexa opinión. 2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, En sentido contrario a lo opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sin precisar el impacto presupuestario llegó a la conclusión de que: "...la eventual aprobación de la reforma constitucional propuesta, del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, generará un impacto presupuestal en los tres niveles de gobierno, cuando se lleve a cabo su aplicación." Se agrega la opinión.

Considerando que se cuenta con opiniones contradictorias entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), pues mientras la Secretaría sostuvo la opinión de que carece de impacto presupuestario, el centro afirmó inversamente que sí tiene impacto, concordamos con la legisladora en que la opinión del centro se limitó a hacer una afirmación categórica sin aportar argumentos, datos e información que lleven a una determinación fehaciente del impacto presupuestal; por lo tanto, al carecer de elementos de convicción amplios y suficientes, se descarta al no poderse tener por confiable y, por lo tanto, nos decantamos por la postura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que de modo ostensible, y contrariamente a la del CEFP, sí cuenta con elementos suficientes para la formación de criterio.

En este tenor, las senadoras y los senadores que formamos parte de estas comisiones unidas consideramos que, aún y cuando la reforma podría tener repercusiones en las finanzas públicas, la reivindicación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas tiene prioridad, especialmente dado que aún no se han

cuantificado esos impactos. Por esas razones, quienes integramos las comisiones dictaminadoras estimamos que las modificaciones al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, no solo son viables sino impostergables y necesarias porque ofrecen una respuesta integral a las demandas históricas de los pueblos indígenas y afroamericanos, asegurando su reconocimiento como sujetos de derecho público, fortaleciendo su autonomía y promoviendo su participación en la toma de decisiones que afectan su vida y territorio. Además, la reforma se alinea con los estándares internacionales y responde a las necesidades contemporáneas de México, promoviendo un marco más inclusivo y equitativo para todos los sectores de la sociedad.

Desde febrero, cuando el presidente Andrés Manuel López Obrador presentó el paquete de iniciativas legales y constitucionales, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados organizó los “Foros de Diálogo Nacional” para discutir esas y otras presentadas por los grupos parlamentarios, bajo el rubro “Reformas por la Libertad, el Bienestar, la Justicia y la Democracia”. Acordaron realizar 5 diálogos a cargo de la Junta de Coordinación Política, un foro regional por cada circunscripción y 32 foros estatales, quedando abierta la posibilidad de que los grupos parlamentarios también pudieran realizar foros distritales. De los 5 foros regionales, el que se realizó en el Congreso del estado de Oaxaca el 02 de abril, se dedicó al tema “Libertad y autodeterminación de las comunidades indígenas”; entre otras personalidades participaron el director general del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Adelfo Regino Montes y la coordinadora general del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, Yaneth del Rosario Cruz Gómez. Estos foros, realizados bajo los principios de pluralidad, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia y escrutinio, se constituyeron como un espacio seguro, eficaz y constitucional para que las voces de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, de la academia, de la investigación, activistas, etc. tuvieran la posibilidad de expresar sus inquietudes y de discutir en sentido genuino.

Los foros de diálogo ofrecieron una plataforma para garantizar que las voces de estas comunidades fueran escuchadas y tomadas en

cuenta, facilitando su participación activa en la toma de decisiones que inciden en sus derechos y formas de vida. Asimismo, se promovió el empoderamiento de estas comunidades, permitiéndoles influir en la creación de políticas que afectan su autodeterminación, acceso a recursos naturales, derechos culturales y económicos, así como la preservación de sus tradiciones e identidades. De este modo, se apuntala su rol como sujetos de derecho público, ejerciendo su capacidad para influir en la legislación nacional. También, los foros de diálogo permitieron un debate más amplio sobre el pluralismo jurídico, reconociendo los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas y afroamericanos. Al abrir espacios para el diálogo, se promueve la armonización de los sistemas de justicia indígenas con el sistema jurídico nacional, asegurando que las particularidades culturales y las formas tradicionales de resolución de conflictos sean respetadas y protegidas. Este diálogo es clave para garantizar que las reformas reflejen la diversidad jurídica y cultural de México. Finalmente, los foros de diálogo brindaron una oportunidad de emprender también un proceso restaurativo, facilitando una discusión abierta sobre las injusticias pasadas, los retos actuales que enfrentan los pueblos indígenas y afroamericanos y la expresión de sus demandas en un ambiente respetuoso. La participación activa en estos foros fue esencial para asegurar que la reforma refleje las realidades y aspiraciones de los pueblos originarios y afrodescendientes de México.”

IV. CONCLUSIONES

Que, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, después de haber realizado un análisis minucioso a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos, tiene su origen en la iniciativa del Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pondera el reconocimiento a nivel constitucional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanos.

Cabe mencionar que la reforma antes mencionada al artículo 2o de la Constitución Nacional, tiene una composición pluricultural y multiétnica originalmente sustentada en sus

pueblos indígenas, la cual abarca dos grandes ejes, el primero referente a los derechos individuales y colectivos de esos pueblos y comunidades, y el segundo referente a las obligaciones correlativas del Estado Mexicano, acorde con los demás derechos humanos, fortaleciendo la regulación en torno a los pueblos y comunidades afro-mexicanas.

Es decir, que el propósito de dicha reforma, es fortalecer la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, para promover su desarrollo integral, respetando sus normas, usos y costumbres y su cultura, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afro-mexicanos.

Con la reforma, se garantiza el derecho a la niñez, a la adolescencia y juventud indígenas y afro-mexicanos a una atención adecuada en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a las tecnologías, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo y otros temas.

Los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar en la construcción de los modelos educativos con base en sus culturas, lengua y métodos de enseñanza y aprendizaje, para desarrollar la práctica y fortalecimiento y promover la medicina tradicional, la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; asimismo, se promueve el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto a la integridad de los lugares considerados como sagrados, asimismo, se reconoce el trabajo comunitario.

Por otra parte, en el contenido de la Minuta que nos ocupa, asegura y reconoce el derecho a las mujeres indígenas y afro-mexicanas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral en la toma de decisiones de carácter público de sus pueblos y comunidades indígenas, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, salud, a la propiedad y a la posesión de tierras, entre otros derechos.

De igual manera, con esta reforma al artículo 2o. de nuestra Carta Magna, se promueve elevar a rango constitucional el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, lo cual implica que los pueblos indígenas y Afro-mexicanos, tienen la capacidad y el derecho de definir su propio

destino, en lo que respecta a sus formas de gobierno, la administración de sus territorios y recursos naturales y la preservación de sus culturas, idiomas y sistemas normativos. Para lo cual se establece que las autoridades, en ámbito de sus competencias, crearán las partidas presupuestales para los pueblos y comunidades que administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

De igual forma, la Minuta enviada por el Senado de la República, propone incorporar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas a ser consultados de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea, para impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

Las personas indígenas tendrán en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Al respecto, esta dictaminadora, consideramos pertinente que, a nivel constitucional, se busque establecer la posibilidad de que los Pueblos Indígenas concurren a la construcción y transformación de la normatividad legal, aportando una concepción propia, respecto de los derechos en sus aspectos sustantivos y de la justicia; y con ello, cumplir y aplicar eficazmente todos los instrumentos internacionales, en materia de Derechos Humanos, en lo que se refiera a los Pueblos Indígenas.

Finalmente, en el régimen transitorio, la Minuta de Decreto que nos ocupa, se establece que el Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del decreto, para expedir la Ley General de la materia, asimismo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan. De igual manera el Poder Ejecutivo Federal, garantizará que el texto íntegro de la presente reforma, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas, ordenándose su difusión.

Que esta Comisión Especial de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre del Estado de Guerrero, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión Especial, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, de la manera siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se **adicionan** un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las V, VI, VII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción VIII y las fracciones XII y XIII al Apartado A; un párrafo segundo a la fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se **derogan** el

segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, **basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural y **multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus** instituciones sociales, **normativas**, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y **de autoadscripción.**

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución**, sus formas internas de **gobierno**, de convivencia y **de** organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y **desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y,

de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, **sus sistemas normativos limitarán** los derechos político- electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que **constituyen** su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

V. **Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.**

VI. Participar, en términos del artículo 3o. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como

la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad** y la integridad de sus tierras, **incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, **de acuerdo con los principios** de paridad de género y **pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables. **Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de

organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo.

B. La Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e

infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía

mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que **los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.**

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su **desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir

y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo. - Para la interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomarán en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de septiembre de 2024.

Atentamente.
Comisión Especial.

Diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta, A favor.- Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Secretaria, A favor.- Diputada Beatriz Vélez Núñez, Vocal, A favor.- Diputada Claudia Sierra Pérez, Vocal, A favor.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal, A favor.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido en listado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el Artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, quien como integrante de la Comisión Especial dictaminadora expondrá los motivos y contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

<<Habló en su lengua materna>>

Con el Permiso Presidente.

A los Pueblos Originarios de nuestra Entidad, a los medios de Comunicación, al público en general.

Hoy es un día histórico para nosotros como indígenas y afromexicanos, donde nos hemos solidarizado como Guerrerenses y como mexicanos. Nuestro posicionamiento a favor del dictamen no es una consigna, es, por el contrario, una muestra de amor, por México, por su pluriculturalidad y por una transformación que hoy, se respira y se siente a lo largo y ancho de México entero.

A nombre de la Comisión Especial para atender la Minuta por el que se reforma, adiciona y deroga el

artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de comunidades indígenas y Afromexicanos que presenta el Dictamen que aprueba a la Minuta de Reforma Constitucional enviada por el Senado de la República, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

En el dictamen que se pone a consideración de este Pleno, se hace énfasis a la reforma estructural del artículo 2o de la Constitución Nacional, que reconoce la composición pluricultural y multiétnica originalmente sustentada en sus pueblos indígenas.

El documento que se pone a su consideración abarca dos grandes apartados: El primero referente a los derechos individuales y colectivos de esos pueblos y comunidades; y, el segundo referente a las obligaciones correlativas del Estado Mexicano, acorde con los demás derechos humanos, fortaleciendo la regulación en torno a los pueblos y comunidades afromexicanas.

Con esta reforma se fortalece la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, para promover su desarrollo integral, respetando sus normas, usos y costumbres y su cultura, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Así, los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar en la construcción de los modelos educativos con base en sus culturas, lengua y métodos de enseñanza y aprendizaje, para desarrollar la práctica y fortalecimiento y promover la medicina tradicional, la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio.

Por otra parte, se asegura y reconoce el derecho a las mujeres indígenas y afromexicanas para participar en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral en la toma de decisiones de carácter público de sus pueblos y comunidades indígenas, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, salud, a la propiedad y a la posesión de tierras, entre otros derechos.

La reforma, pone especial cuidado, en promover el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto a la integridad de los lugares considerados como sagrados, asimismo, se reconoce el trabajo comunitario.

Conforme a la progresividad de los derechos a favor de los pueblos indígenas las modificaciones a

la Constitución, se vigoriza el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, lo cual implica que los pueblos indígenas y afromexicanos, tienen la capacidad y el derecho de definir su propio destino, en lo que respecta a sus formas de gobierno, la administración de sus territorios y recursos naturales y la preservación de sus culturas, idiomas y sistemas normativos.

Asimismo, hoy los Pueblos Originarios deberán ser consultados de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea, para impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

También los integrantes de los pueblos originarios tendrán en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Finalmente, en el régimen transitorio, la Minuta de Decreto que nos ocupa, se establece en el Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del decreto, para expedir la Ley General de la materia.

Asimismo, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan. De igual manera el Poder Ejecutivo Federal, garantizará que el texto íntegro de la presenta reforma, se traduzca en las lenguas de los pueblos indígenas, ordenándose su difusión.

Por considerar que esta Reforma a la Constitución Federal, aporta un avance significativo a la vida de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Nación, es que la Comisión Especial de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, pide a este Honorable Pleno, su aprobación en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por la grandeza de México y de Guerrero. ¡Vivan los pueblos indígenas y afromexicanos!

Muchas Gracias!!

El Presidente:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el Artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, numero 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y en todos y cada uno de sus términos.

Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan de conocimiento para que esta Presidencia, pueda elaborar la lista de oradores.

Esta presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín de la representación parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Buena tarde compañeras diputadas y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan.

La reforma que tenemos ante nosotros no sólo es un cambio legal es el reconocimiento de una deuda histórica que arrastramos desde los acuerdos de San Andrés la Raíza. Esta reforma no sólo busca hacer justicia si no devolver el poder a quien nunca debieron perderlo: los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Esta reforma, que reconoce a nuestras comunidades como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la semilla de un nuevo árbol, uno que crecerá fuerte y libre, con raíces profundas en la cultura y tradiciones de nuestra tierra.

Con esta reforma, entre otros derechos, les damos las herramientas para ejercer su libre determinación y autonomía. Les devolvemos el poder de decidir sobre sus territorios, de gestionar sus recursos y de hacer valer sus propios sistemas normativos. Que las instituciones les asistan y les asesoren con intérpretes y expertos, que sus lenguas sean escuchadas, que sus tradiciones sean respetadas. Que antes de que cualquier decisión que afecte sus tierras o sus

culturas, se les consulte de manera libre, previa e informada.

Quiero, desde esta Tribuna, recordar que esta reforma también es un grito por las mujeres, por las niñas, por los niños y por los jóvenes indígenas y afromexicanos. Porque ellas, más que nadie, han sido las invisibles entre los invisibles, las que cargan el peso doble de la marginación y la violencia. Esta reforma garantiza que ellas también puedan vivir una vida libre de exclusión, violencia y discriminación.

Esta es una reforma para la memoria. Es una reforma para la justicia, y sobre todo, es una reforma para la paz. Porque la paz verdadera sólo se logra cuando todos los pueblos que componen esta nación son tratados con respeto y con dignidad.

Hoy es un día histórico. Hoy damos un paso más hacia un México que abraza su pluralidad y su riqueza. Que las futuras generaciones vean en esta decisión no solo un cambio constitucional, sino un cambio de conciencia. Porque en el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos, está la construcción de un país verdaderamente justo.

Mi voto es a favor, porque impacta favorablemente en 45 comunidades con población indígena y 6 con población afromexicana en Guerrero, que han demandado este acto de justicia durante mucho tiempo.

Hoy votamos por proteger sus tierras sagradas sus semillas nativas y su medicina ancestral a las comunidades indígenas y afromexicanas les decimos que cuentan con acción nacional para seguir insistiendo en que llegó la hora en que se les debe de dotar de la plenitud de sus derechos.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, de la representación parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Con el permiso de la mesa directiva, saludo con mucho afecto a todas y a todos mis compañeros legisladores, medios de comunicación y personas que amablemente hoy nos acompañan en esta Sesión.

En Movimiento Ciudadano estamos a favor de reconocer la composición multiétnica de nuestra nación reconocer a nuestros pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En movimiento ciudadano estamos a favor de reconocer y que se garanticen el derecho a conservar sus lugares sagrados así como de preservar su Bioculturalidad estamos a favor de reconocer su derecho a definir a definir sus sistemas normativos en cuanto a la resolución de conflictos y sus esferas sociales económicas políticas y culturales.

Estamos a favor de fortalecer las disposiciones en beneficio de los pueblos indígenas en materias sociales como educación, salud alimentación trabajo y derecho de indígenas migrantes, a favor de fortalecer los derechos de mujeres indígenas para su participación en condiciones de igualdad en su acceso a la educación a la propiedad y posesión de la tierra y su participación en la toma de decisiones de carácter público.

Estamos a favor de garantizar la participación de las comunidades en la construcción de los modelos educativos reconociendo la pluriculturalidad sus lenguas y métodos de enseñanza.

Compañeras y compañeros legisladores lo he dicho aquí en un par de ocasiones en esta máxima Tribuna, en Movimiento Ciudadano encontrarán siempre la disposición de ir a favor de todo aquello que beneficie a México y a Guerrero, y hoy en particular el tema que nos ocupa esta reforma me siento muy complacido junto con mi compañera y amiga Erika Lührs, de anunciar que Movimiento Ciudadano vota a favor de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos reconociendo así su legado histórico su aportación y orígenes de nuestras raíces de las que por cierto nos sentimos muy orgullosos.

¡Que vivan nuestros pueblos indígenas y afromexicanos!

¡Que viva Guerrero!

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados medios de comunicación y público que nos escucha.

A nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática subo a esta Tribuna a razonar nuestro voto a favor de la minuta de reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el Senado de la República a través del cual reconoce los derechos de identidad cultural y de autonomía de los pueblos y comunidades indígenas asimismo se les reconoce como sujetos de derecho público y establece los principios y derechos fundamentales que guían la relación de estado con estos grupos.

Las cifras oficiales indican que en México hay 12 millones de personas que viven en hogares indígenas los cuales equivale al 10.6% de la población total de éstas 12 millones de personas el 57.5 carece de servicios básicos en sus viviendas, de acuerdo con el censo de población y vivienda INEGI, de 2020 la población afroamericana en Guerrero es de 303.923 personas, lo que representa un 8.6 de la población total, mientras que de la población indígena Guerrerense se tiene un registro de 515.487 mayores de 3 años que hablan alguna lengua indígena.

En este contexto la reforma busca atender las condiciones de marginación y pobreza que tristemente laceran a los pueblos originarios reconociendo los derechos de estas comunidades y estableciendo nuevas herramientas legales para su empoderamiento.

Desde el grupo parlamentario del PRD confiamos en que este reconocimiento se convertirá en políticas públicas por parte del Gobierno Federal en beneficio de nuestras poblaciones indígenas y afroamericanas.

Cabe destacar que en el desarrollo del dictamen hoy en comentario la Secretaría de Hacienda emitió opinión favorable al considerar que la reforma no implica crear o modificar entidades o plazas, ni tampoco

implica afectaciones a los programas aprobados y que realizan dependencias y entidades tampoco se establecen destinos de gasto público ni se establecen atribuciones o procedimientos que requieran una mayor asignación presupuestaria concluyendo así que se trata de una reforma presupuestariamente viable en sentido contrario el centro de estudios de finanzas advierte que la evaluación que la eventual aprobación de la reforma genera un impacto presupuestal en los tres niveles de gobierno cuando se lleve a cabo su aplicación por ejemplo, con el establecimiento de becas para cualquier nivel a favor de personas indígenas así como la preservación de estudios y difusión de lenguas.

Ante estas posturas nuestro voto es a favor porque entendemos y reconocemos la trascendencia de esta reforma sin embargo consideramos que en las leyes secundarias deberá ponerse una atención especial sobre el impacto presupuestal, que sin duda alguna incidirá a nivel municipal pero sobre todo porque en este orden de gobierno en los últimos años ha sido golpeado presupuestalmente, comprendiendo la posibilidad de que las y los alcaldes puedan cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones constitucionales incluyendo estas últimas.

Esto aunado a que los derechos que se están reconociendo si no van acompañados de políticas públicas ni de los recursos presupuestales necesarios para su implementación serán sólo letra muerta en el debate sostenido en la cámara de diputados el pasado 18 de septiembre también llamó la atención el hecho de que la iniciativa aprobada contemplara la eliminación del financiamiento público y privado para la vivienda y cobertura de los servicios básicos para estos grupos sociales además de la suspensión de los estímulos Fiscales para la capacitación de las mujeres indígenas.

Así mismo se establece la cancelación de los estímulos para las inversiones públicas y privadas para generar empleo y tecnología que mejoren su capacidad productiva como hemos mencionado derechos sin políticas públicas y presupuestos serán letra muerta sin embargo debemos reconocer que uno de los cambios más significativos es que en esta reforma las comunidades indígenas Y afroamericanas dejen de ser consideradas entidades de interés público y pasan a ser sujetos de derecho público.

Sin duda un reclamo histórico al que tras años de lucha hoy se les hace justicia toda vez que la iniciativa les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio fortaleciendo su capacidad para la toma de decisiones

sobre sus recursos culturales no obstante precisamos que quede pendiente lo relativo a los derechos de sus tierras así la reforma eleva a rango constitucional el derecho de las comunidades indígenas y afromexicanas a ser consultadas antes de cualquier medida Legislativa o Administrativa que puedan afectarles y les concede el derecho para impugnar dichas medidas por falta de consulta.

También debemos reconocer que en esta reforma se busca proteger y promover las lenguas indígenas una tarea que será crucial en nuestro Estado Pues reconocemos que en Guerrero nuestros pueblos indígenas hablan las lenguas maternas Nahuatl, Mixteco, Tlapaneco, mismas que tienen diversas variantes.

Adicionalmente se incorpora a nivel constitucional el reconocimiento de la medida tradicional y prácticas ancestrales como la partería dentro del Sistema Nacional de salud un derecho que en Guerrero ya tenemos reconocido y regulado en la ley de salud Estatal. Lo cual celebramos.

Del mismo modo la reforma obliga a que las instituciones jurídicas respeten y garanticen los sistemas normativos indígenas esto significa que las personas indígenas tendrán derecho a ser asistidas y defendidas por personas Interpretes, Traductoras, defensoras y Peritas especializados en derechos indígenas y de diversidad cultural.

Sin duda se plantean importantes avances para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, sin embargo su implementación efectiva dependerá en gran medida de la asignación de recursos y del respeto de sus decisiones.

Hoy decimos que aquí en Guerrero desde el grupo parlamentario del PRD estaremos atentos y atentas a que esto sea una realidad tampoco perdamos de vista que en los transitorios de la Reforma constitucional se establecen varias acciones que deben realizarse para su implementación entre ellos que el Congreso de La Unión tiene 180 días para crear una ley general y ajustar el marco legal vigente de manera que este en concordancia con los derechos reconocidos en el decreto esto implique que todas las leyes relevantes deben modificarse o alinearse para garantizar nuestros derechos.

El Poder Ejecutivo Federal tiene también 180 días para reformar las disposiciones administrativas lo que significa que las normas procedimientos y prácticas gubernamentales deben ajustarse para

respetar e implementar estos derechos, esto incluye hacer efectivos los cambios a nivel burocrático y organizacional.

Los costos de implementar esta reforma deberán ser cubiertos con los recursos ya aprobados por las cámaras de diputados en los presupuestos actuales, si es necesario ajustar la estructura organizativa de las entidades ejecutoras esto se debe hacer sin aumentar el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal.

En el grupo parlamentario del PRD tenemos claro que la reforma representa un avance histórico en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en México, otorgándoles una mayor autonomía y poder de decisión sobre sus tierras recursos y cultura el resultado de una lucha que nos antecede, una lucha de la que orgullosamente podemos decir que el PRD fue partícipe y fiel precursor por eso en un acto de congruencia y sensibilidad, ante la realidad de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas nuestro voto es a favor.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta presidencia concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

<<Habló en su lengua madre>>

Con su permiso, presidente de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros de esta Soberanía.

Los medios de comunicación y público en general.

Y en especial quiero dirigirme a mis hermanos y hermanas indígenas y afromexicanos que el día de hoy nos acompañan en este día histórico para nuestro país y para nuestro Estado de Guerrero.

Pero también quiero dirigirme hoy en un momento difícil que viven nuestros hermanos de la Región de La Montaña, Costa Chica, Acapulco y demás regiones ante este huracán que aún no hemos salido, toda mi solidaridad, pero también envió mis condolencias a tres hermanos que han fallecido de Tlacoachistlahuaca y Malinaltepec,

Hoy a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, vengo a razonar mi voto a favor por esta gran reforma sin duda alguna histórica en nuestro país porque a más de 200 años que se constituyó la primera Constitución no habíamos estado reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio como hoy sí lo considera esta gran Reforma por eso desde aquí, quiero enviar mi reconocimiento a este gran hombre humanista que sin duda alguna siga haciendo historia y quiero decirte, licenciado Andrés Manuel López Obrador, que la misión está cumplida.

sin duda alguna es el resultado de la lucha histórica hemos dado desde aquí también envió un reconocimiento a mis hermanos y hermanas que nos están viendo desde allí arriba, porque desde hace más de 500 años de conquista, despojo, discriminación y exterminio, al fin se le está haciendo justicia social a los pueblos que históricamente habíamos sido invisibilizados.

Y por supuesto hay que decirlo Aunque a muchos no les gusta sin embargo lo personal me gusta hacer la crítica constructiva pero también hay que decir las cosas como son hasta la reforma 2001, que se aprobó a nuestros pueblos se nos reconocían como objetos, hoy con esta gran reforma de avanzada y vanguardista se nos reconoce como sujetos de derecho y por supuesto se fortalece la autonomía y libre determinación de nuestros pueblos indígenas, se fortalece esa relación y diálogo entre nuestros pueblos indígenas y afromexicanos con el estado mexicano.

Por eso también quiero decirles a mis hermanos y hermanas que aún hay pendientes en la agenda sin embargo esta reforma es de gran calado y por supuesto no es regresiva por el contrario se respeta el principio de progresividad en el reconocimiento de los derechos.

Desde aquí quiero reconocer a mi hermano Adelfo Regino Montes, porque gracias a ese diálogo y consulta, que promovió desde el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, hoy puedo decir que esta reforma es legítima porque además se promovió una

consulta 2018 2021 y que fue avalada por autoridades comunitarias y agrarias de los cinco pueblos.

Por eso desde aquí también reconozco a mi hermano Manuel Vázquez Quintero quien le tocó llevar a cabo estas consultas, y por supuesto al Instituto de Participación Ciudadana la maestra Luz Fabiola que también fue testigo de que estas consultas se apegaron conforme a los criterios y estándares internacionales que se deben de consultar a nuestros pueblos indígenas.

Ya se dijo aquí esta gran reforma reconoce los derechos colectivos e individuales de nuestros pueblos indígenas, no comparto algunos datos que mencionaron mis compañeros porque los que hemos andado en el territorio o más bien los que somos de las comunidades indígenas, sabemos el nuevo trato que hemos tenido, en este gobierno de la cuarta transformación y yo le quiero decir a mi compañera Erika que sin el reconocimiento legal que no habíamos tenido como sujetos desde derecho, hoy en los pueblos indígenas y afromexicanos tan sólo en el tema de caminos artesanales se invirtieron en estos 6 años, últimos 3 años de este gobierno más de 3 mil millones de pesos en la construcción de los caminos artesanales pero además también escuché un diputado que decía que el Gobierno Federal tendría que voltear los ojos a Guerrero, yo les digo que gracias a este hombre humanista en la Costa Chica se invirtieron más de 4 mil 600 millones en la ampliación de este eje carretero que va de Las Vigas a Cuajinicuilapa y a quién beneficia principalmente a los pueblos afromexicanos y indígenas de esa Región.

Pero además se invirtieron más de 650 millones de pesos en la rehabilitación de la carretera Tlapa- Marquelia entonces compañera y compañeros Pero además en la ciudad de Tlapa se está construyendo un hospital con más de 2 Mil millones de pesos, por supuesto que con esta gran reforma se tiene que redistribuir el presupuesto y por supuesto que se le tiene incrementar al recurso a los Pueblos Indígenas por eso desde aquí también quiero hacer un reconocimiento a la primera mujer gobernadora sin duda alguna porque la cuarta transformación llegó en el 2018.

El 15 de Octubre yo recuerdo perfectamente tomó protesta la hoy nuestra gobernadora la maestra Evelyn Salgado Pineda, el 23 de octubre estábamos haciendo la primera gira de trabajo por la Montaña donde gracias a esa gran capacidad de gestión de nuestra gobernadora ahí se anunciaron los caminos artesanales y posteriormente en una reunión el cual para mí fue un alto honor estar presente en Palacio Nacional el 20 de enero del 2022, nuestro gran presidente anunció de manera formal y saben de dónde vinieron esos recursos, porque no estaban presupuestados, fue de un ahorro que hizo que tenían los caminos en la rehabilitación de caminos la SICTEG, pero gracias a esa gran capacidad de ahorro y de esta austeridad republicana como se conduce nuestro gran presidente hoy es una realidad estos caminos artesanales.

Así es que queridos compañeras y compañeros, creo que hoy es un día histórico para México, para Guerrero pero en especial para nuestros pueblos indígenas, porque hoy como lo han dicho ya no quisiera repetir los derechos que contemplan esta gran reforma sin duda que cambiará la vida de nuestros pueblos indígenas, por supuesto que están consagrados los derechos de las mujeres indígenas los niños indígenas, inclusive se van a respetar los sistemas normativos propios de nuestros pueblos o más conocidos, como los usos y costumbres.

En ese sentido a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo que también hay que decirlo, en el 2011 fue precisamente este partido quien por primera vez se legisló y se reconoció la Ley y Cultura de los Derechos de los Pueblos Indígenas la Ley 701, por eso el día de hoy para mí es un alto honor hablar y representar a nuestros pueblos indígenas y afroamericanos, porque hay mucho que hacer por delante porque la brecha de desigualdad sin duda es grande, pero hoy gracias a los gobiernos de la cuarta transformación estamos avanzando y tengo la plena confianza que con la doctora Claudia, construiremos el segundo piso de la cuarta transformación así es que mi voto va a ser a favor.

, ¡Que vivan los pueblos indígenas;

¡Que viva el pueblo afroamericano;

¡Que viva Guerrero!

Muchas gracias.

Gracias, diputado.

El Presidente:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, presidente.

Mesa Directiva, compañeros parlamentarios y pueblo de Guerrero.

El día de hoy utilizo esta Tribuna para dar la postura de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en relación al proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

Tenemos una deuda histórica con los pueblos indígenas y afrodescendientes, una deuda histórica que tenemos la oportunidad de compensar el día de hoy, desde el Recinto Legislativo que plasma con letras doradas el nombre del último tlatoani del imperio mexica y sí es allí donde se demuestra nuestro valor y refrendamos nuestro compromiso con el pueblo de Guerrero y México.

Esta reforma al artículo 2° de nuestra Constitución da un paso trascendental de la multiculturalidad que simplemente es el reconocimiento de la diversidad que tiene nuestro País en razón de su gente a la diversidad de estas culturas que gira en torno a garantizar condiciones equitativas de diálogo y participación entre las diversas culturas de un entorno social.

En México se reconocen 68 pueblos indígenas el censo de población y vivienda 2020 identificó a 23.2 millones de personas de 3 años y más que se autoidentifican como indígenas lo que equivale al 19.4 por de la población total de ese Rango de edad la población total en hogares indígenas en 2020 fue de 11 millones 800 mil 247 personas lo que equivale a 9.4 por de la población total del País.

En esta realidad que se ha vivido hasta hoy en donde La indiferencia social deja al olvido sus raíces los invito ha abrir sus corazones y sus mentes para aprender de la riqueza ancestral que tenemos, pues esta reforma busca justamente eso el aprendizaje mutuo de conocimientos milenarios en razón de salud y medicina tradicional.

La diversidad cultural nos invita a construir puentes a transformar la diversidad en un punto de encuentro y no en un motivo de división, nos recuerda que cada uno de nosotros tiene un papel crucial en este esfuerzo al integrar el conocimiento indígena en nuestras vidas cotidianas en nuestras políticas y en nuestra educación por lo que de igual manera se busca que la comunidad indígena forme parte mediante consultas populares para la creación de políticas de Educación bilingüe y comunitaria, garantizando que sus saberes tradiciones y lenguas sean parte fundamental de nuestra identidad nacional y una administración directa a los recursos económicos destinados a ellos, a razón de que un pueblo conoce más de sus necesidades y se podrán realizar en un ejercicio de trabajo conjunto con las autoridades comunitarias.

Esta reforma en ningún momento limitará o coartará los derechos fundamentales de la población

en general, en tanto será un ejercicio de progresividad en materia de Derechos Humanos, cuidando la esfera jurídica de estas comunidades velando por la propiedad intelectual colectiva y cultural, mantener un cuidado en los lugares sagrados para cada comunidad garantizar el derecho a que las personas indígenas sean asistidas y asesoradas por intérpretes con el fin de llevar un debido proceso la aplicación y desarrollo del cuerpo jurídico de los sistemas normativos de pueblos indígenas en razón de impartición de justicia y elección de representantes populares.

El apartado c) de este artículo conduce al buen desarrollo e inclusión social de la comunidad afrodescendiente que como marca este apartado es resultado de la historia colonial a las poblaciones originarias del continente africano a sentarse en lo que hoy comprende nuestro territorio nacional afirmando como colectividades culturalmente diferenciadas con personalidad jurídica y patrimonio propio, protegiendo su identidad cultural y modos de vida, siendo estos con conocimientos aportes históricos a nuestra diversidad nacional buscando que en los procesos de autoadscripción censos y registros de datos sean tomados en cuenta.

Quiero invitar a cada uno de ustedes que el día de hoy nos convirtamos en embajadores de las de los cuatro pueblos indígenas que viven en nuestro Estado pluricultural y plurilinguístico que sustenta su existencia originaria de los pueblos indígenas y el afroamericano, estos pueblos son los que han enfrentado las peores circunstancias en la búsqueda de su desarrollo y son los que más han padecido el atraso marginación y exclusión que les posibilite su desarrollo integral.

Los invito a que nos volvamos voz de la comunidad afrodescendiente que vive en las costas de nuestro Estado que hoy nuestra bandera sea el respeto y la empatía por nuestro Estado, en un ejercicio de interculturalidad de respeto y de empatía.

Hoy al votar a favor de esta reforma no sólo estamos dando un paso hacia la inclusión y el respeto a nuestros pueblos indígenas y afroamericanos sino que también estamos enviando un mensaje claro que en México todas las voces cuentan, porque en México la diversidad cultural es un patrimonio que debemos proteger y promover.

¡Que viva México!

¡Que viva Guerrero!

Que vivan todos los grupos vulnerables y que viva este segundo piso de la transformación va por México, va por Guerrero.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y Compañeros diputados.

Pueblos Originarios.

Medios de Comunicación.

Antes de dar mi posicionamiento, quiero expresar mi preocupación por los informes que me han llegado de los trabajadores de la Secretaría de Salud de lo que está ocurriendo en estos momentos en los Hospitales en la Región de la Costa Chica, Costa Grande, Acapulco y La Montaña.

Quiero decirles desde aquí que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el PRI muestra solidaridad para todas y todos nuestros hermanos guerrerenses que están atravesando esta situación, pero también pedimos que es momento de que desde la Cámara de Diputados podamos ayudar a todas y a todas las autoridades que están activas y sobre todo que pongamos mucha atención en los pacientes y por supuesto mi apoyo y mi solidaridad para todas y todos los trabajadores que han doblado turno para estar coadyuvando en estos momentos difíciles en que atraviesa el Estado de Guerrero.

A nombre del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario institucional se fija postura a favor de la reforma al artículo segundo constitucional en los siguientes términos:

México es una Nación compuesta por historia, cultura y tradiciones y somos el País con mayor número de Pueblos Originarios en toda América

Latina, convirtiéndonos en una Nación con más lenguaje del mundo.

La historia de Guerrero no puede ser entendida sin el aporte de los pueblos indígenas afromexicanos, desde la conquista española nuestros pueblos originarios han padecido de discriminación, han sido relegados y su desarrollo se ha visto limitado por políticas que nos han puesto al margen.

Nos compartieron sus tradiciones cosmovisión, música, cultura y gastronomía, mismas que asimilamos e integramos formando el mosaico cultural que representa nuestro Estado, con estos aportes de ambas culturas creció nuestra Entidad y formó el Guerrero que hoy conocemos en el que diputadas y diputados orgullosamente representamos, que por cierto quiero felicitar y reconocer que en esta 64 Legislatura contamos con diputadas y diputados indígenas y afromexicanos, nuestro abrazo fraterno.

La reforma aprobada el día de ayer en la Cámara de Senadores es un logro de esfuerzos conjuntos particularmente para el Estado de Guerrero, toda vez que tenemos una presencia de cuatro pueblos originarios Tlapanecos, Mixtecos náhuatl y amuzgos con cuatro lenguas madres y sus variantes.

Esta iniciativa tiene como objetivo el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas, esto permitirá la implementación de una política multilingüe que se use en los espacios públicos y privados, asimismo nuestra Entidad cuenta con 39 municipios con más del 40% de la población indígena y seis afromexicanos, la Costa Chica de Guerrero es la región con mayor número de población afromexicana, es decir ocupa más del 8.6 por ciento a nivel nacional de esta población, lo que da justicia social al tener representación de presidentes municipales y síndicos y regidores indígenas.

Para nuestro Partido apoyar la reforma es fundamental, con ello se impulsa el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos, preserva sus costumbres, tradiciones y protege y desarrolla su patrimonio cultural.

La reforma contempla que los pueblos originarios podrán participar en términos del artículo tercero constitucional en la construcción de modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas por puesto esta reforma constitucional no se

contrapone con la normativa que impera en el País y en particular en el Estado de Guerrero, aunque cuando se les reconoce la jurisdicción indígena la misma se ejerce por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas dentro del marco del orden jurídico vigente en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables.

Reconocer a los pueblos indígenas, como aquellas colectividades como una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional y que conservan desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas.

Es reconocer plenamente sus derechos y fortalecer su autoadscripción como Grupo Parlamentario del PRI apoyamos con decisión la visualización y reconocimiento en la Constitución de los Pueblos Indígenas y afromexicanos, la protección y desarrollo de su patrimonio cultural, la integración de sus conocimientos cosmovisión y medicina tradicional en la ley y por supuesto respaldamos el otorgamiento certeza jurídica garantías y respeto a sus derechos.

Esta reforma es un gran paso hacia la inclusión y el respeto a nuestras raíces en el PRI vamos a votar a favor de la reforma que garantiza el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y afromexicanos, en salud también estamos para poner en marcha la medicina tradicional, los pueblos originarios aportan sabiduría para el bienestar del planeta.

Que vivan los pueblos indígenas y afromexicanos.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo del Grupo Parlamentario de Morena un tiempo de diez minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Hablo en su lengua materna.

Con la anuencia de la Mesa Directiva.

Estimadas diputadas compañeros, Compañeros diputados

Medios de comunicación.

Antes de iniciar quiero expresar mi solidaridad con la población afectada de nuestro Estado de Guerrero, por los fenómenos climáticos que le están azotando, en especial a nuestras hermanas y hermanos de nuestros pueblos originarios y afromexicanos. Agradezco la inmediata intervención de nuestra gobernadora Evelyn Salgado Pineda, en atención a los damnificados.

Hoy es un día histórico para México, en especial para Guerrero, hoy es un día en el que estamos a punto de dar un paso firme hacia el reconocimiento de los derechos de nuestros Pueblos y Comunidades Originarias y del Pueblo Afromexicano.

La reforma al artículo 2 de nuestra Constitución Federal que está a consideración de esta Legislatura representa una oportunidad única para saldar la deuda histórica con nuestros Pueblos y Comunidades Indígenas Originarias y Afromexicanas de nuestro País no se trata de una simple reforma legal sino de reconocer lo que por siglos se nos ha negado, nuestra autonomía y libre determinación tema que toca el corazón de nuestra historia como Nación.

Sabemos que este País tiene una gran deuda con quienes desde tiempos ancestrales hemos sido los verdaderos guardianes de nuestra tierra y nuestras raíces, manteniendo vivas nuestras lenguas, nuestras tradiciones, nuestros conocimientos y nuestra historia la cual nos da una identidad como una gran Nación.

Durante años nuestras voces fueron silenciadas y nuestros derechos fueron invisibilizados, pero hoy bajo la unión y el trabajo de esta Legislatura podemos decir que nuestra lucha por la igualdad y la dignidad está siendo escuchada y reconocida.

La reforma que hoy podemos aprobar, busca reconocer lo que siempre fue nuestro el derecho a decidir sobre nuestra propia autonomía y libre determinación, sin que esto signifique separarse sino al contrario fortalecer los lazos de unidad con respeto y reconocimiento mutuo.

Extiendo el más amplio reconocimiento a esta Honorable Legislatura por actuar con altura de miras para aprobar esta tan valiosa reforma que es el

resultado de una profunda reflexión y un extenso trabajo legislativo.

Es gracias a este esfuerzo que finalmente estamos otorgando la visibilidad y el reconocimiento que a los pueblos indígenas afromexicanos merecen, cuando hablamos de autonomía no estamos hablando de dividirnos, estamos hablando de darles las herramientas para que sigan siendo lo que siempre han sido pero con más fuerza y respaldo legal.

Esta este acto no se trata de privilegios, sino de justicia y esta justicia debe comenzar por reconocer que tenemos derecho a tomar decisiones fundamentales sobre nuestra forma de vida, nuestras tierras y nuestros recursos.

Con esta reforma estamos reconociendo a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público lo que les otorga personalidad jurídica esto es mucho más que un simple reconocimiento, es una medida que fortalezca nuestra autonomía permitiéndoles decidir sus formas de gobierno, preservar su cultura y patrimonio y garantizar su participación política en condiciones de igualdad, así no solo estamos protegiendo sus derechos colectivos, sino también impulsando su desarrollo integral en armonía con su identidad cultural, además la reforma otorga un peso fundamental a la consulta previa y el consentimiento de los pueblos indígenas ante cualquier medida que pudiera afectar su vida o su entorno, esto asegura que nunca más seremos tratados como actores secundarios en decisiones que impacte en el futuro.

Es importante destacar que nuestros pueblos y comunidades no solo aportan una invaluable riqueza cultural y social a nuestra Nación sino que también juegan un papel clave en la protección del medio ambiente y en el desarrollo de modelos económicos sostenibles basados en sus saberes ancestrales, al reconocer nuestros derechos a un desarrollo estamos garantizando que pueden seguir contribuyendo al bienestar de la sociedad en conjunto.

Por otro lado y también es en un acto de Justicia esta reforma amplía los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas quienes históricamente han enfrentado múltiples formas de discriminación, este avance es crucial para garantizar que participen plenamente en la vida pública y que gocen de igualdad sustantiva en todos los ámbitos, sabemos que hoy que hay mucho por hacer pero con esta reforma damos un paso firme hacia la transformación de un México más justo, un México que reconozca y celebre su diversidad cultural

queremos un País donde los derechos de todas y todos sean respetados donde los pueblos indígenas y afroamericanos sea no seamos ciudadanos de segunda clase, sino protagonistas de nuestra propia historia.

Tenemos la oportunidad de hacer las cosas bien, de darles el lugar que merecen en nuestra Constitución y con ello construir un México verdaderamente plural y justo, finalmente quiero subrayar que esta aprobación de reforma no habría sido posible sin el compromiso firme y decidido de las diputadas y diputados de esta Honorable Legislatura, gracias a su labor estamos abriendo una nueva etapa en la historia de México y desde luego en nuestro querido Estado de Guerrero, una etapa en la que los pueblos indígenas y afromexicanos serán protagonistas de su propio destino dentro del marco de una Nación que lo reconoce como parte fundamental de su identidad con esto continúa la construcción de un futuro más justo plural y digno para nuestro País y por supuesto para todas y todos los guerrerenses, especialmente para aquellos que durante mucho tiempo fueron olvidados.

Es momento de hacer Justicia sabemos que sin apoyo de la gobernadora esta reforma no sería posible, es momento de reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de México y del Estado de Guerrero.

Por su atención Muchas gracias.

¡Vivan los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero!

¡Viva Guerrero!

¡Viva México!

¡Muera la exclusión!

¡Muera la Discriminación!

¡Muera el racismo!

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de los artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general..

¿Con qué objeto diputada Erika?

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Presidente un favor, le solicito de la manera más atenta que al ser reformas constitucionales y en apego a nuestro artículo 102 las votaciones sean nominales, por favor.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación la propuesta presentada por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés para que los dos dictámenes de decreto enlistados en el Orden del Día en desahogo, sean sometidos en votación nominal para su aprobación.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar en votación económica, poniéndose de pie:

Los que estén a favor.

En contra

Abstenciones

Solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 43, en contra 0 y abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, esta Presidencia informa a la asamblea y con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la votación e informen del resultado de la misma

Los diputados y diputadas:

Por más de 500 años de resistencia indígena y afrodescendiente mi voto es a favor, Marisol Bazán Fernández.- Guillén Román Érika Isabel, a favor.- López Galeana Julián, a favor.- Lührs Cortés Erika Lorena, a favor.- Núñez Martín del Campo Rebeca, a favor.- Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor.- Urióstegui Patiño Robell, a favor.- por nuestros ancestros y por el bien de nuestros Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a favor, Sánchez Almazán Pánfilo.- Por la justicia social a nuestros Pueblos Indígenas y Afromexicano, Sierra Pérez Claudia, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Rafael Martínez Ramírez, a favor.- Eguiluz Bautista María Guadalupe, a favor.- Guadalupe García Villalva, diputada del único distrito afromexicano del País y Latinoamérica por supuesto mi voto es a favor.- Catalina Apolinar Santiago, por la grandeza de México y de Guerrero y los pueblos indígenas y afromexicano mi voto a favor.- Ocampo Manzanares Araceli de Morena por la dignificación de nuestros Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, mi voto es a favor.- Por el derecho de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en México y en Guerrero, Bernabé Vega Diana, a favor.- Por justicia social y nunca más un México sin sus Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mi voto es a favor Calixto Jiménez Gloria Citlali.- Téllez Castillo Citlali, a favor.- Por nuestros Pueblos Originarios y Afromexicanos, Tito Arroyo Aristóteles, a favor.- Por nuestras raíces y porque nuestros pueblos afromexicanos, indígenas fueron parte fundamental para la independencia de México Suárez Basurto Héctor, a favor.- Por amor a los pueblos indígenas y afromexicanos Barrera Fuerte Vladimir, a favor.- Por la dignidad y lucha de nuestras comunidades originarias, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor.- en honor a mis hermanas y mis hermanos indígenas y

afromexicanos Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor.- Bravo Abarca Alejandro del PRI, a favor.- Vega Hernández Víctor Hugo, a favor.- Vadillo Ruiz María del Pilar, a favor.- Vélez Núñez Beatriz, a favor.- Montiel Servín María Irene, a favor.- Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor.- Naranjo Cabrera Obdulía, a favor Arturo Álvarez Angli, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, a favor.- Rodríguez Armenta Leticia, a favor, Por un México con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, Antonio de O María Luisa, a favor.- Martínez Pacheco Violeta, a favor.- Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor.- Por nuestros pueblos originarios y por la permanencia de nuestra riqueza ancestral en México y en Guerrero, mi voto es a favor, Badillo Escamilla Joaquín.- Por los pueblos náhuatl amuzgos, tlapanecos, mixtecos de Guerrero, Ramos Pineda Luissana, a favor.- Por la dignidad y Justicia social Botello Figueroa Ana Lilia, a favor.- Bello Solano Carlos Eduardo, Morena, a favor.- Por la justicia a nuestros pueblos y comunidades indígenas así como también a nuestros pueblos orgullosamente afromexicanos, diputada Meraza Prudente Glafira, orgullosamente afromexicana, a favor.- Por nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, Ventura de la Cruz Edgar, a favor.- vivan los pueblos indígenas y afromexicano porque soy parte de ellos, porque represento la Costa Chica donde vivimos los afromexicanos y hoy un reconocimiento 200 años de lucha, Cortés Genchi Gladis, a favor.- Parra García Jesús, a favor

El Presidente:

Solicito al diputado Edgar Ventura de la Cruz, dar el resultado de la votación.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con gusto diputado presidente.

A favor 44 diputados, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Edgar Ventura de la Cruz, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

El secretario Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Secretaria y Secretario de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión Especial, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, y remitida por el Senado de la República, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

Metodología de Trabajo

La Comisión Especial realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Minuta”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta con Proyecto de Decreto.

Antecedentes Generales

Mediante oficio DGPL-1P1A.-467.11 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió a esta Soberanía Popular la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Que en sesión de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional de referencia, mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0036/2024, de la misma fecha de sesión, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la

Comisión Especial, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Consideraciones

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción II inciso a), 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión Especial tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el Dictamen que recaerá a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, previa la emisión por la Comisión Especial del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Contenido de la Iniciativa

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, tiene como Soberanía de origen la Cámara de Diputados, en virtud de la iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y otras que presentaron diputadas y diputados federales; tiene como objeto la reforma los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de Guardia Nacional, con la finalidad de garantizar un modelo de seguridad que responda de manera efectiva a las amenazas de seguridad, y que, exige la creación de una fuerza de seguridad que combine la disciplina y capacidades operativas de las fuerzas armadas con la regulación y enfoque en derechos humanos de las instituciones civiles.

La iniciativa tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales del Estado mexicano para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la vigencia del Estado de derecho, así como el goce efectivo de los derechos humanos en su territorio. Entre lo propuesto destaca:

- Establecer que los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional;
- Precisar que en tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente, o sea, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna;
- Indicar que la investigación de los delitos corresponderá al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional;
- Referir que la Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;
- Determinar que, para pertenecer al activo de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requerirá ser mexicano por nacimiento;
- Facultar al Congreso para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública;
- Subrayar que el Senado y la comisión permanente ratificarán los nombramientos de coroneles y demás jefes superiores de la Guardia Nacional;

- Estipular que la persona titular de la Presidencia de la República:

-Nombrará, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores de la Guardia Nacional; y

-Dispondrá del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea en tareas de apoyo a la seguridad pública en los términos que señale la ley;

- Añadir que los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes; y

- Apuntar que el Estado proporcionará a los miembros en activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones laborales a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

Para ello propuso modificar los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la parte considerativa la colegisladora destaca los argumentos los siguientes:

El Gobierno de México ha asumido como fundamental la obligación de garantizar la seguridad ciudadana y mantener el orden público, así como combatir los delitos cometidos en nuestro territorio.

El cumplimiento de la obligación de combatir los delitos exige que el Estado implemente todos los recursos a su alcance con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia.

El Estado mexicano tiene la obligación de brindar seguridad pública a los habitantes del País, para lo cual ha adoptado instrumentos normativos basados en distintos modelos institucionales de integración de los cuerpos policiales civiles y en los alcances de la competencia y mecanismos de coordinación de todos los órdenes de gobierno en esta materia.

La seguridad ciudadana se concibe como la situación social en la que todas las personas

pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas deben tener la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de derecho, para garantizar su ejercicio y responder con eficacia cuando sus derechos son vulnerados.

La seguridad ciudadana deviene en una condición necesaria para asegurar el desarrollo humano.

La ciudadanía por tanto se configura como el principal objeto de la protección estatal.

Tal y como fue apreciado por la colegisladora a propósito de la iniciativa de cuenta, presentada el 5 de febrero del año en curso, por el titular del Ejecutivo Federal, las que dictaminamos estimamos que el ordenamiento jurídico que en este acto se pone a consideración del Senado de la República, se agrupan en los ejes temáticos:

- Garantizar que la jurisdicción militar no se podrá extender a personas que no pertenezcan al Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional y que los miembros de esta no podrán alojarse ni pedir prestación alguna a las personas en tiempo de paz.

- Definir que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

- Prever que, a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, corresponde la persecución de los delitos, sujeta al ministerio público y que sus funciones se deben limitar a las que le atribuyen la Constitución y sus leyes.

- Precisar que la Guardia Nacional es fuerza de seguridad pública, profesional, permanente, de origen militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y que, en ese carácter forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ejecuta la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

- Determinar que ningún extranjero puede formar parte de la Guardia Nacional en tiempo de paz.

- Establecer como requisito para poder aspirar a una diputación federal o a la Presidencia de la República, no estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.

- Prever que la persona titular de la Presidencia de la República nombre a los mandos superiores y demás oficiales de la Guardia Nacional y que sean aprobados por la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

- Atribuir a la persona titular de la Presidencia de la República también el mando de la Guardia Nacional y velar por la seguridad nacional y la seguridad pública, con su apoyo.

- Determinar que, en materia laboral, los elementos de la Guardia Nacional se regularán por sus propias leyes y tendrán el derecho a participar en un sistema de vivienda conforme al inciso f fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución.

- Atribuir al Congreso de la Unión, legislar sobre los requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública.

La reforma introduce y regula explícitamente a la Guardia Nacional como una fuerza de seguridad con base constitucional. Este enfoque encuentra similitudes con otros países que han reconocido en sus constituciones o leyes orgánicas la necesidad de fuerzas intermedias que actúen tanto en seguridad pública como en situaciones excepcionales de seguridad nacional.

En las constituciones de América se contemplan entidades similares a la Guardia Nacional, principalmente bajo la forma de una policía nacional, aunque en algunos casos se incluyen guardias municipales, como es el caso de Bolivia (artículo 302, 1, 36 de su Constitución) y Brasil (artículo 144, fracción VI, párrafo octavo de la Constitución). De manera análoga, se puede observar una figura parecida en la Constitución de Venezuela.

La Policía Militar de Brasil también tiene competencias en seguridad pública y trabaja en

coordinación con la Policía Civil y las autoridades judiciales. Este modelo de cooperación interinstitucional es lo que busca la reforma en México para mejorar la eficacia en la prevención y combate del delito.

En Europa, la figura predominante es una policía estructurada, organizada y operativa de acuerdo con las características de cada Estado.

Es el caso de Francia, la Gendarmería Nacional en su Constitución de la Quinta República de 1958, se menciona indirectamente en la Constitución como parte de las fuerzas encargadas de la seguridad pública y defensa. La Gendarmería es una fuerza de seguridad con carácter militar y, aunque actúa bajo la autoridad del Ministerio del Interior en tiempos de paz, sigue sujeta a la disciplina militar. Los gendarmes, como parte de una institución militar, están sujetos a tribunales militares por faltas y delitos relacionados con la disciplina, similar a lo que se propone en México.

Así en el caso de Italia, señalados en su Constitución de 1948, tienen una doble función: son una fuerza militar con funciones civiles y se rigen por las leyes militares, aunque sus acciones en tiempos de paz están subordinadas a las autoridades civiles. Esta estructura garantiza que mantengan disciplina militar mientras participan en funciones de seguridad pública, justificando la extensión del fuero a la Guardia Nacional en México.

En España, la Guardia Civil, es una fuerza de seguridad pública de carácter militar que desempeña funciones policiales y judiciales en estrecha coordinación con otras fuerzas de seguridad. Al igual que la reforma propuesta, la Guardia Civil tendrá competencias de investigación bajo la supervisión de autoridades judiciales y el Ministerio Público.

El único caso particular es la Guardia Parlamentaria de Hungría, cuya función principal es garantizar la seguridad en el ámbito parlamentario.

En el ámbito convencional, al igual que en el constitucional, se reconoce el derecho a la seguridad como interdependiente de otros derechos, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la vida privada y a la libertad de tránsito, entre otros. Este derecho

se relaciona con la prestación del servicio de seguridad para las personas, sus bienes y sus derechos, y está presente en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Con relación a temas específicos, cabe destacar que el Poder Judicial de la Federación ha abordado repetidamente asuntos relacionados con la naturaleza, orden, régimen y consecuencias de las relaciones laborales, la seguridad y la previsión social de los elementos de la Guardia Nacional, así como sus facultades. Esto evidencia la necesidad de una regulación constitucional más precisa sobre el tema.

En este orden de ideas, en los casos, como en Francia, Italia y España, las fuerzas de seguridad que tienen funciones duales están sujetas a un control civil riguroso, y sus competencias están delimitadas por la ley. En el caso de México, las reformas propuestas a la Constitución en materia de la Guardia Nacional siguen estos ejemplos, al buscar un equilibrio entre la flexibilidad operativa de la fuerza y la necesidad de supervisión y el respeto de los derechos humanos.

Antecedentes de reformas constitucionales, en materia de Guardia Nacional. La Guardia Nacional en México tiene raíces históricas profundas que han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. La necesidad de contar con un cuerpo de seguridad que equilibre la intervención militar con el control civil ha sido un tema recurrente en la agenda política y constitucional del País.

El concepto de la Guardia Nacional en México tiene antecedentes desde la Constitución de 1857 y, posteriormente, en la Constitución de 1917, en la que se buscaba un equilibrio entre fuerzas armadas y cuerpos civiles para garantizar el orden y la seguridad. Sin embargo, en este periodo la Guardia Nacional era más bien una fuerza armada de reserva que podía ser convocada en situaciones de emergencia, sin un rol protagónico en la seguridad pública cotidiana. Los primeros artículos relacionados con el control civil sobre las fuerzas armadas, como el artículo 129, ya marcaban una distinción clara

entre la participación militar en tiempos de paz y guerra.

Una de las reformas más importantes previas a la creación de la Guardia Nacional actual fue la del 2008, la cual introdujo cambios en el sistema de justicia penal, incluyendo una mayor profesionalización de las fuerzas policiales y un enfoque en los derechos humanos. Este contexto es relevante, ya que se comenzó a reconocer que las instituciones de seguridad necesitaban contar con formación especializada y estar sujetas a controles más estrictos en cuanto a la protección de garantías individuales. En ese entonces, aún no se preveía la existencia de una Guardia Nacional como la conocemos hoy, pero fue un paso importante hacia la evolución de los cuerpos de seguridad.

El punto de inflexión llegó con la reforma constitucional de 2019, en la que se modificaron varios artículos de la Constitución para crear formalmente la Guardia Nacional como una fuerza de seguridad pública de carácter civil. Los artículos modificados incluyeron los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129, entre otros. La creación de la Guardia Nacional fue una respuesta ante los retos en materia de seguridad que enfrentaba el País, y la necesidad de una institución que pudiera combinar las capacidades operativas del ejército con el control y los valores civiles.

Se estableció que la Guardia Nacional sería una fuerza de carácter civil, aunque integrada en sus primeras fases por elementos provenientes de las fuerzas armadas.

También, se delineó la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para garantizar una respuesta integral en materia de seguridad. A pesar de estar compuesta en gran parte por elementos militares, la Guardia Nacional quedó bajo el mando del poder civil, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En septiembre de 2022 se aprobó una nueva reforma que transfirió el control operativo y administrativo de esta institución a la Secretaría de la Defensa Nacional. Esta reforma era necesaria para garantizar la disciplina y la eficacia operativa de la Guardia Nacional, y que el ejército tuviera los recursos y la estructura necesaria para enfrentar los desafíos de seguridad y la situación de violencia en México. En este

sentido, la reforma de 2022 fue un paso necesario para afrontar el desafío de consolidar la paz y resolver los problemas de seguridad persistentes.

Los razonamientos contenidos en la exposición de motivos de las iniciativas que dieron origen a la Minuta motivo del presente Dictamen, por constituir argumentos lógico-jurídicos suficientes y acordes al propósito; en consecuencia, consideramos procedente plantear una reforma los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Esta reforma radica en la necesidad de adaptar el marco constitucional a los retos contemporáneos en materia de seguridad pública, respetando a la vez los principios de un Estado de derecho y los derechos humanos.

La inseguridad y violencia en México han alcanzado niveles críticos, lo que ha generado un clamor social por soluciones más efectivas y coordinadas. La creación y fortalecimiento de la Guardia Nacional con la capacidad de actuar con eficiencia y bajo un marco legal adecuado, es una respuesta a esta realidad. La reforma de los artículos mencionados permite establecer claramente el mandato, las facultades, la estructura y los límites de esta institución, asegurando que opere dentro del marco constitucional, pero con la flexibilidad necesaria para enfrentar las amenazas a la seguridad nacional y pública.

1. Conclusiones

Que las reformas y adiciones de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, tienen como objetivos principales, garantizar que la jurisdicción militar no se podrá extender a personas que no pertenezcan al Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional y que los miembros de esta no podrán alojarse ni pedir prestación alguna a las personas en tiempo de paz.

Que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil, así como que, en el ámbito de su competencia, corresponderá a la Guardia Nacional la persecución de los delitos, sujeta al ministerio público y que sus

funciones se deben limitar a las que le atribuyen la Constitución y sus leyes.

Que la Guardia Nacional es fuerza de seguridad pública, profesional, permanente, integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y que, en ese carácter forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ejecuta la estrategia nacional de seguridad pública.

Que las reformas constitucionales en materia de guardia nacional determinan que ningún extranjero puede formar parte de la Guardia Nacional en tiempo de paz, y también deja de manifiesto que ningún miembro activo del ejército, fuerza aérea, armada o guardia nacional podrá ser diputado (a) o presidente (a) de la República.

Que las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de guardia nacional le confiere la facultad a la persona titular de la Presidencia de la República para ejercer el mando y nombrar a los mandos superiores y demás oficiales de la Guardia Nacional y que sean aprobados por la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

Que los elementos de la guardia nacional en materia laboral se regirán por sus propias leyes y tendrán el derecho a participar en un sistema de vivienda conforme al inciso f fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución.

Que el Estado Mexicano tiene como obligación garantizar a la población la seguridad de su persona y bienes, así como el orden público, se entiende que la iniciativa propone modificaciones pertinentes para atender la problemática.

Que, las estrategias de seguridad pública implementadas por las pasadas administraciones, indujeron a la descomposición de los cuerpos de seguridad, derivando en la falta de respeto a las líneas de mando, el establecimiento de relaciones de complicidad entre las autoridades -incluso al más alto nivel- y de todos los órdenes con algunos de los cárteles de la droga, y el desvío de recursos destinados para las instituciones policíacas en beneficio de terceros.

Que la complejidad, diversificación y gravedad del crimen organizado que opera en México, sumadas a su capacidad logística y económica, dispersión geográfica y disponibilidad de armamento de alto

calibre, constituyen amenazas actuales y latentes para la paz, la seguridad y el desarrollo de las comunidades, la vigencia de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática en amplias zonas del territorio nacional laceradas por este flagelo.

Que la creación de la Guardia Nacional es resultado del esfuerzo institucional del Estado mexicano en materia policial para garantizar la seguridad pública que obedeció a la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

Que el hecho que la Guardia Nacional dependa de la Secretaría de la Defensa Nacional, no se refiere a que la corporación cumplirá con funciones de ejército en estado de guerra ni de excepción, sino que se regirá por normas y principios de seguridad pública, que contrario al uso de las Fuerzas Armadas del pasado, están obligadas a respetar los derechos humanos y sólo actúan en el marco de la ley.

Que la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, obedece a una disciplina que, en cuanto a su formación, es militar, pero en cuanto a su acción, es policial.

Que la actual administración del Gobierno Federal ha impulsado un cambio de paradigma de seguridad con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral basada en la atención de las raíces mismas del fenómeno delictivo, que tiene como objetivo inmediato la reducción de los índices criminales.

Que la adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional busca que dicha corporación tenga reglas claras del funcionamiento de este cuerpo policial, para prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éste, en particular cuando ello sucede en el campo de la seguridad pública interior.

Que en el período que lleva operando la Guardia Nacional, el valor, profesionalismo, disciplina, vocación de servicio, integridad de las y los elementos que la integran, provenientes de su formación militar, han sido fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Que debe ponderarse que las reformas y adiciones en materia de Guardia Nacional, es racional en sentido presupuestario, pues tanto el dictamen de la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, han expresado que carece de consecuencias presupuestarias.

Que esta Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado, para atender la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión Especial, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

Segundo. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de septiembre de 2024.

Atentamente

Comisión Especial

Diputada Araceli Ocampo Manzanares, Presidenta, a favor.- diputado Arturo Álvarez Angli, Secretario.- a favor.-Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, Vocal, en contra.- Diputada Leticia Mosso Hernández, a favor, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal, en contra.

Servido, diputado presidente.

Versión íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión Especial por medio del cual se aprueba la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión Especial, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, aprobada por el H. Congreso de la Unión, y remitida por el Senado de la República, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Especial realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a

partir de la fecha en que fue presentada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional.

En el apartado denominado “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Minuta”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta con Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio DGPL-1P1A.-467.11 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, remitió a esta Soberanía Popular la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Que en sesión de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

de referencia, mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0036/2024, de la misma fecha de sesión, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Especial, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción II inciso a), 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión Especial tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el Dictamen que recaerá a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, previa la emisión por la Comisión Especial del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

“La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, tiene como Soberanía de origen la Cámara de Diputados, en virtud de la iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Andrés

Manuel López Obrador, y otras que presentaron diputadas y diputados federales; tiene como objeto la reforma los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, con la finalidad de garantizar un modelo de seguridad que responda de manera efectiva a las amenazas de seguridad, y que, exige la creación de una fuerza de seguridad que combine la disciplina y capacidades operativas de las fuerzas armadas con la regulación y enfoque en derechos humanos de las instituciones civiles.

La iniciativa tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales del Estado mexicano para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la vigencia del Estado de derecho, así como el goce efectivo de los derechos humanos en su territorio. Entre lo propuesto destaca:

1. Establecer que los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional;
2. Precisar que en tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente, o sea, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna;
3. Indicar que la investigación de los delitos corresponderá al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional;
4. Referir que la Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;
5. Determinar que, para pertenecer al activo de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o

comisión en ellos, se requerirá ser mexicano por nacimiento;

6. Facultar al Congreso para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública;

7. Subrayar que el Senado y la comisión permanente ratificarán los nombramientos de coroneles y demás jefes superiores de la Guardia Nacional;

8. Estipular que la persona titular de la Presidencia de la República:

a. Nombrará, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores de la Guardia Nacional; y

b. Dispondrá del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea en tareas de apoyo a la seguridad pública en los términos que señale la ley;

9. Añadir que los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes; y

10. Apuntar que el Estado proporcionará a los miembros en activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones laborales a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

Para ello propuso modificar los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la parte considerativa la colegisladora destaca los argumentos los siguientes:

El Gobierno de México ha asumido como fundamental la obligación de garantizar la seguridad ciudadana y mantener el orden público, así como combatir los delitos cometidos en nuestro territorio.

El cumplimiento de la obligación de combatir los delitos exige que el Estado implemente todos los recursos a su alcance con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia.

El Estado mexicano tiene la obligación de brindar seguridad pública a los habitantes del país, para lo cual ha adoptado instrumentos normativos basados en distintos modelos institucionales de integración de los cuerpos policiales civiles y en los alcances de la competencia y mecanismos de coordinación de todos los órdenes de gobierno en esta materia.

La seguridad ciudadana se concibe como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas deben tener la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de derecho, para garantizar su ejercicio y responder con eficacia cuando sus derechos son vulnerados.

La seguridad ciudadana deviene en una condición necesaria para asegurar el desarrollo humano.

La ciudadanía por tanto se configura como el principal objeto de la protección estatal.

Tal y como fue apreciado por la colegisladora a propósito de la iniciativa de cuenta, presentada el 5 de febrero del año en curso, por el titular del Ejecutivo Federal, las que dictaminamos estimamos que el ordenamiento jurídico que en este acto se pone a consideración del Senado de la República, se agrupan en los ejes temáticos:

I. Garantizar que la jurisdicción militar no se podrá extender a personas que no pertenezcan al Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional y que los miembros de esta no podrán alojarse ni pedir prestación alguna a las personas en tiempo de paz.

II. Definir que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

III. Prever que, a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, corresponde la persecución de los delitos, sujeta al ministerio público y que sus funciones se deben limitar a las que le atribuyen la Constitución y sus leyes.

IV. Precisar que la Guardia Nacional es fuerza de seguridad pública, profesional, permanente, de origen militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y que, en ese carácter forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ejecuta la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

V. Determinar que ningún extranjero puede formar parte de la Guardia Nacional en tiempo de paz.

VI. Establecer como requisito para poder aspirar a una diputación federal o a la Presidencia de la República, no estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.

VII. Prever que la persona titular de la Presidencia de la República nombre a los mandos superiores y demás oficiales de la Guardia Nacional y que sean aprobados por la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

VIII. Atribuir a la persona titular de la Presidencia de la República también el mando de la Guardia Nacional y velar por la seguridad nacional y la seguridad pública, con su apoyo.

IX. Determinar que, en materia laboral, los elementos de la Guardia Nacional se regularán por sus propias leyes y tendrán el derecho a participar en un sistema de vivienda conforme al inciso f fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución.

X. Atribuir al Congreso de la Unión, legislar sobre los requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública.

La reforma introduce y regula explícitamente a la Guardia Nacional como

una fuerza de seguridad con base constitucional. Este enfoque encuentra similitudes con otros países que han reconocido en sus constituciones o leyes orgánicas la necesidad de fuerzas intermedias que actúen tanto en seguridad pública como en situaciones excepcionales de seguridad nacional.

En las constituciones de América se contemplan entidades similares a la Guardia Nacional, principalmente bajo la forma de una policía nacional, aunque en algunos casos se incluyen guardias municipales, como es el caso de Bolivia (artículo 302, 1, 36 de su Constitución) y Brasil (artículo 144, fracción VI, párrafo octavo de la Constitución). De manera análoga, se puede observar una figura parecida en la Constitución de Venezuela (artículos 328 y 329).

La Policía Militar de Brasil también tiene competencias en seguridad pública y trabaja en coordinación con la Policía Civil y las autoridades judiciales. Este modelo de cooperación interinstitucional es lo que busca la reforma en México para mejorar la eficacia en la prevención y combate del delito.

En Europa, la figura predominante es una policía estructurada, organizada y operativa de acuerdo con las características de cada Estado.

Es el caso de Francia, la Gendarmería Nacional en su Constitución de la Quinta República de 1958, se menciona indirectamente en la Constitución como parte de las fuerzas encargadas de la seguridad pública y defensa. La Gendarmería es una fuerza de seguridad con carácter militar y, aunque actúa bajo la autoridad del Ministerio del Interior en tiempos de paz, sigue sujeta a la disciplina militar. Los gendarmes, como parte de una institución militar, están sujetos a tribunales militares por faltas y delitos relacionados con la disciplina, similar a lo que se propone en México.

Así en el caso de Italia, los Carabinieri, señalados en su Constitución de 1948, tienen una doble función: son una fuerza militar con funciones civiles y se rigen por las leyes militares, aunque sus acciones en tiempos de paz están subordinadas a las autoridades

civiles. Esta estructura garantiza que mantengan disciplina militar mientras participan en funciones de seguridad pública, justificando la extensión del fuero a la Guardia Nacional en México.

En España, la Guardia Civil, es una fuerza de seguridad pública de carácter militar que desempeña funciones policiales y judiciales en estrecha coordinación con otras fuerzas de seguridad. Al igual que la reforma propuesta, la Guardia Civil tendrá competencias de investigación bajo la supervisión de autoridades judiciales y el Ministerio Público.

El único caso particular es la Guardia Parlamentaria de Hungría, cuya función principal es garantizar la seguridad en el ámbito parlamentario.

En el ámbito convencional, al igual que en el constitucional, se reconoce el derecho a la seguridad como interdependiente de otros derechos, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la vida privada y a la libertad de tránsito, entre otros. Este derecho se relaciona con la prestación del servicio de seguridad para las personas, sus bienes y sus derechos, y está presente en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 3), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7, numeral 1) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 9, numeral 1).

Con relación a temas específicos, cabe destacar que el Poder Judicial de la Federación ha abordado repetidamente asuntos relacionados con la naturaleza, orden, régimen y consecuencias de las relaciones laborales, la seguridad y la previsión social de los elementos de la Guardia Nacional, así como sus facultades. Esto evidencia la necesidad de una regulación constitucional más precisa sobre el tema.

En este orden de ideas, en los casos, como en Francia, Italia y España, las fuerzas de seguridad que tienen funciones duales están sujetas a un control civil riguroso, y sus competencias están delimitadas por la ley. En el caso de México, las reformas propuestas a la Constitución en materia de la Guardia

Nacional siguen estos ejemplos, al buscar un equilibrio entre la flexibilidad operativa de la fuerza y la necesidad de supervisión y el respeto de los derechos humanos.

Antecedentes de reformas constitucionales, en materia de Guardia Nacional. La Guardia Nacional en México tiene raíces históricas profundas que han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. La necesidad de contar con un cuerpo de seguridad que equilibre la intervención militar con el control civil ha sido un tema recurrente en la agenda política y constitucional del país.

El concepto de la Guardia Nacional en México tiene antecedentes desde la Constitución de 1857 y, posteriormente, en la Constitución de 1917, en la que se buscaba un equilibrio entre fuerzas armadas y cuerpos civiles para garantizar el orden y la seguridad. Sin embargo, en este periodo la Guardia Nacional era más bien una fuerza armada de reserva que podía ser convocada en situaciones de emergencia, sin un rol protagónico en la seguridad pública cotidiana. Los primeros artículos relacionados con el control civil sobre las fuerzas armadas, como el artículo 129, ya marcaban una distinción clara entre la participación militar en tiempos de paz y guerra.

Una de las reformas más importantes previas a la creación de la Guardia Nacional actual fue la del 2008, la cual introdujo cambios en el sistema de justicia penal, incluyendo una mayor profesionalización de las fuerzas policiales y un enfoque en los derechos humanos. Este contexto es relevante, ya que se comenzó a reconocer que las instituciones de seguridad necesitaban contar con formación especializada y estar sujetas a controles más estrictos en cuanto a la protección de garantías individuales. En ese entonces, aún no se preveía la existencia de una Guardia Nacional como la conocemos hoy, pero fue un paso importante hacia la evolución de los cuerpos de seguridad.

El punto de inflexión llegó con la reforma constitucional de 2019, en la que se modificaron varios artículos de la Constitución para crear formalmente la Guardia Nacional como una fuerza de seguridad pública de carácter civil. Los

<p>miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.</p>	<p>de la Fuerza Armada permanente, o sea, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional, podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.</p>	<p>La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.</p>	<p>y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.</p> <p>La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones respectivos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.</p> <p>El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>...</p> <p>En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>...</p> <p>En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a e) ...</p>	<p>a) a e) ...</p> <p>La Federación cuenta con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. a VII. ...</p>	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. a VII. ...</p>
<p>La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.</p>	<p>La Federación cuenta con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución,-y</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;</p>

<p>XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>	<p>XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública; y</p> <p>XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>
<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XIV. ...</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. a XIV. ...</p>
<p>Artículo 78. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p>	<p>Artículo 78. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII. ...</p>

<p>VIII. ...</p>	
<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.</p> <p>VI. y VII. ...</p>	<p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.</p> <p>VI. y VII. ...</p>
<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;</p> <p>V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.</p> <p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.</p> <p>VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;</p> <p>VIII. a XX. ...</p>	<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;</p> <p>V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;</p> <p>VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;</p> <p>VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;</p> <p>VIII. a XX. ...</p>
<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los militares, marinos, personal del servicio</p>	<p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia</p>

<p>exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.</p> <p>XIII bis. y XIV. ...</p>	<p>Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;</p> <p>XIII bis. y XIV. ...</p>
<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p>	<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.</p>
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Sin correlativo	<p>Primero. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Sin correlativo	<p>Segundo. Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
Sin correlativo	<p>Tercero. El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva</p>

	<p>especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en su Fuerza Armada de origen.</p>
Sin correlativo	<p>Cuarto. La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.</p>
Sin correlativo	<p>Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.</p>
Sin correlativo	<p>Sexto. El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:</p> <p>I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo seguridad pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.</p> <p>II. Se transfieran a la</p>

	<p>Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.</p> <p>Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.</p> <p>III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.</p>
Sin correlativo	<p>Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el</p>

	<p>presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>
Sin correlativo	<p>Octavo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.</p>

IV. CONCLUSIONES

Que las reformas y adiciones de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, tienen como objetivos principales, garantizar que la jurisdicción militar no se podrá extender a personas que no pertenezcan al Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional y que los miembros de esta no podrán alojarse ni pedir prestación alguna a las personas en tiempo de paz.

Que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil, así como que, en el ámbito de su competencia, corresponderá a la Guardia Nacional la persecución de los delitos, sujeta al ministerio público y que sus funciones se deben limitar a las que le atribuyen la Constitución y sus leyes.

Que la Guardia Nacional es fuerza de seguridad pública, profesional, permanente, integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y que, en ese carácter forma parte del sistema nacional de seguridad pública y ejecuta la estrategia nacional de seguridad pública.

Que las reformas constitucionales en materia de guardia nacional determinan que ningún extranjero puede formar parte de la Guardia Nacional en tiempo de paz, y también deja de manifiesto que ningún miembro activo del ejército, fuerza aérea, armada o guardia nacional podrá ser diputado (a) o presidente (a) de la república.

Que las reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de guardia nacional le confiere la facultad a la persona titular de la Presidencia de la República para ejercer el mando y nombrar a los mandos superiores y demás oficiales de la Guardia Nacional y que sean aprobados por la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

propone modificaciones pertinentes para atender la problemática.

Que, las estrategias de seguridad pública implementadas por las pasadas administraciones, indujeron a la descomposición de los cuerpos de seguridad, derivando en la falta de respeto a las líneas de mando, el establecimiento de relaciones de complicidad entre las autoridades -incluso al más alto nivel- y de todos los órdenes con algunos de los cárteles de la droga, y el desvío de recursos destinados para las instituciones policíacas en beneficio de terceros.

Que la complejidad, diversificación y gravedad del crimen organizado que opera en México, sumadas a su capacidad logística y económica, dispersión geográfica y disponibilidad de armamento de alto calibre, constituyen amenazas actuales y latentes para la paz, la seguridad y el desarrollo de las comunidades, la vigencia de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática en amplias zonas del territorio nacional laceradas por este flagelo.

Que la creación de la Guardia Nacional es resultado del esfuerzo institucional del Estado mexicano en materia policial para garantizar la seguridad pública que obedeció a la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

Que el hecho que la Guardia Nacional dependa de la Secretaría de la Defensa Nacional, no se refiere a que la corporación cumplirá con funciones de ejército en estado de guerra ni de excepción, sino que se regirá por normas y principios de seguridad pública, que contrario al uso de las Fuerzas Armadas del pasado, están obligadas a respetar los derechos humanos y solo actúan en el marco de la ley.

Que la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, obedece a una disciplina que, en

Que los elementos de la guardia nacional en materia laboral se regirán por sus propias leyes y tendrán el derecho a participar en un sistema de vivienda conforme al inciso f fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución.

Que el Estado Mexicano tiene como obligación garantizar a la población la seguridad de su persona y bienes, así como el orden público, se entiende que la iniciativa

cuanto a su formación, es militar, pero en cuanto a su acción, es policial.

Que la actual administración del Gobierno Federal ha impulsado un cambio de paradigma de seguridad con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral basada en la atención de las raíces mismas del fenómeno delictivo, que tiene como objetivo inmediato la reducción de los índices criminales.

Que la adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional busca que dicha corporación tenga reglas claras del funcionamiento de este cuerpo policial, para prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éste, en particular cuando ello sucede en el campo de la seguridad pública interior.

Que en el período que lleva operando la Guardia Nacional, el valor, profesionalismo, disciplina, vocación de servicio, integridad de las y los elementos que la integran, provenientes de su formación militar, han sido fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales.

Que debe ponderarse que las reformas y adiciones en materia de Guardia Nacional, es racional en sentido presupuestario, pues tanto el dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, han expresado que carece de consecuencias presupuestarias.

Que esta Comisión Especial del Honorable Congreso del Estado, para atender la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión Especial, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 89; los párrafos primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra

para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente —el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional— podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

...

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV. ...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y

funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. - El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto. - La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto. - Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto. - El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

1. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de septiembre de 2024.

Atentamente

Comisión Especial

Diputada Araceli Ocampo Manzanares, Presidenta.- diputado Arturo Álvarez Angli, Secretario.-Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.-Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien como integrante de la Comisión Especial Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente.

Con su venia.

Saludo con mucho gusto, al Pueblo de Guerrero.

Saludo a los medios de Comunicación.

A las distintas redes sociales que hoy nos acompañan.

Y decirles que hoy me corresponde presentar ante ustedes una iniciativa aprobada recientemente por el Congreso de la Unión y el Senado de la República.

Un dictamen que es de gran relevancia para la historia de nuestro país, se trata del proyecto de

decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de nuestra consagrada máxima jurídica en materia de Guardia Nacional, estas modificaciones abordan un tema que ha sido prioridad para el gobierno de la cuarta transformación, como lo es garantizar la seguridad de todas y todos los mexicanos.

Compañeras y compañeros la desconfianza en las Instituciones de seguridad pública y la crisis de derechos humanos son el resultado de la llamada guerra contra el narcotráfico, impulsada por el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa el 11 de diciembre del 2006, estrategia de seguridad en la que utilizó a las fuerzas armadas para enfrentar improvisadamente al crimen organizado.

Por ejemplo de acuerdo con la Encuesta Nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública y del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en el año del 2020, el 56.7 por ciento de la población percibió a la Policía Federal incluso ya extinta desde el año 2019 como una Institución corrupta.

Es necesario pues destacar que se trató de una estrategia fallida, que se desarrolló sin respeto alguno a los derechos humanos y sin considerar a las víctimas a la que la administración de Calderón calificó como daños colaterales, además no logró reducir la violencia criminal, sino que la exacerbó lo que provocó la descomposición institucional y la crisis social y de Derechos Humanos más grave que ha sufrido nuestro País en su historia.

Para hacer frente a esta situación la Cuarta Transformación se dio a la tarea de construir alternativa para recuperar el estado de derecho, por ello la Guardia Nacional ha sido un instrumento del estado mexicano para combatir la inseguridad y recuperar la confianza de las y los ciudadanos en las instituciones.

Mediante esta reforma iniciada por nuestro presidente de la República el licenciado Andrés Manuel López Obrador, en primer término se adscribe a la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional y la define como una fuerza de seguridad pública profesional de carácter permanente de origen y formación castrense con formación policial para ejecutar la

estrategia nacional, en materia de seguridad pública.

En ese tenor faculta al Poder Legislativo para expedir las disposiciones secundarias que proporcionen un pilar normativo y certeza jurídica a la participación auxiliar del ejército de la fuerza aérea y de la armada nacionales en labores de seguridad ciudadana y a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y del Senado de la República para ratificar el nombramiento de coroneles y demás jefes Superiores de la Guardia Nacional, en su caso realice el presidente de la República.

Con estas modificaciones el presidente de la República, podrá disponer de la Guardia Nacional, para la seguridad interior y defensa exterior en caso de ser necesario, se le reconoce a los miembros de la Guardia Nacional los derechos, prestaciones y seguridad social, iguales a los de las fuerzas armadas, se sujeta a los miembros de la Guardia Nacional, sólo para fines disciplinarios al fuero militar. Asimismo, se incluye a la Guardia Nacional, como coadyuvante en la investigación de los delitos bajo el mando y conducción de los ministerios públicos.

Con la ratificación de la reforma los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 2, 89, 123 y 129, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impulsará la pacificación del territorio nacional por medio de una institución profesional y disciplinada, asimismo, se asegurará la continuidad de la Guardia Nacional, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las y los mexicanos, así como la convivencia, el orden y la paz nacional, y se garantizará la supervisión puntual de su desempeño en tareas de seguridad pública, propiciando que este se haga con estricto apego a los derechos humanos y el respeto de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por ello, es importante compañeras y compañeros que nuestro Congreso votemos a favor de estos cambios que darán certeza jurídica a una institución creada en beneficio de todos los mexicanos, con la aprobación de esta reforma daremos un paso histórico, para superar la crisis humanitaria que ha afectado nuestro país durante las últimas décadas, para continuar con la construcción de un México en paz, por ello:

¡Que viva el pueblo de México!

¡Que viva el pueblo de Guerrero!

¡Que viva la Cuarta Transformación!

¡Y que viva Andrés Manuel López Obrador!

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos por la relevancia e interés general del presente dictamen, con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica en vigor, esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En Acción Nacional, estamos firmemente comprometidas y comprometidos con el fortalecimiento de las instituciones que garanticen la seguridad y la justicia en México y en nuestro Estado de Guerrero, por ello creemos que las reformas en materia de seguridad pública deben centrarse en la construcción de un marco institucional que promueva la paz y el respeto a los Derechos Humanos, asegurando que nuestras fuerzas de seguridad operen bajo los principios de legalidad, transparencia y respeto de las libertades democráticas, la reforma que busca reconocer hoy a la Guardia Nacional, como una fuerza armada dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, se da en un momento en donde el mayor clamor de las familias mexicanas y en particular nuestras familias guerrerenses, es tener mayor seguridad pública además de vivir en paz y en armonía.

Desde su creación, la Guardia Nacional, ha contado con mayor presupuesto que el que tenía la extinta policía federal, ha contado también con tres veces más elementos pero desafortunadamente sus resultados arrojan un 80% de menos detenciones por

delitos de los que realizaba la policía federal antes de su desaparición. Con esto vemos claramente que los resultados de la Guardia Nacional, hasta la fecha dejan mucho que desear demostrando que la estrategia de seguridad ha sido ineficaz, pues basta mencionar que según datos del secretariado de ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el pasado mes de agosto ha sido el mes más violento del sexenio tanto a nivel nacional como a nivel Estatal y cuyos índices de la misma dependencia estiman que se terminará este periodo con una cifra de casi 200,000 mil homicidios y será recordado lamentablemente como el más violento en la historia de nuestro país.

En Acción Nacional manifestamos nuestro respeto y profundo reconocimiento a nuestras fuerzas armadas, que mucho han apoyado a Guerrero, sobre todo cuando han venido solidariamente a apoyar en los desastres naturales que hemos sufrido como lo hacen en estos momentos ante la presencia del huracán John, que ha realizado daños materiales en la mayor parte de nuestro Estado, sin embargo, la forma para transferir el control operativo al administrativo de la Guardia Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional, es un retroceso peligroso que conlleva el riesgo de la militarización de la seguridad pública, pues vale resaltar que la formación de la Sedena es militar entrenamiento y su función está basada en la lógica del combate y no en la prevención del delito o en la protección de los Derechos Humanos.

Es importante mencionar que esta reforma que hoy se presenta, ya antes ha sido señalada como inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues el dar a la Sedena el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, se contraviene su naturaleza civil, además de que con esta reforma se debilita la seguridad pública y se genera un alto riesgo a la violación de los Derechos Humanos incorporar la Guardia Nacional a la Sedena, representa un desafío a los tratados internacionales en justicia y Derechos Humanos de los que México forma parte.

Además de que es insostenible desde la visión Internacional enviar un mensaje de militarización con esta reforma, reitero que respetamos profundamente a nuestras fuerzas armadas y reconocemos su papel crucial en la defensa de la seguridad nacional; sin embargo, creemos que su función no debe ser la de asumir la seguridad pública sino que ésta debe de estar en manos de policías capaces y equipados, anuncio que mi voto será en

contra porque estoy convencida de que ante la falta de una mejor estrategia de seguridad no debo optarse por el riesgo de la militarización para enfrentar el mayor desafío que representa la creciente violencia cotidianamente a las familias guerrerenses y a las familias mexicanas.

Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas noches a todas señoras, señores diputados.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros de los Medios de Comunicación.

Público asistente.

En primer lugar a nombre de Movimiento Ciudadano, queremos expresar nuestras condolencias por la pérdida de vidas humanas que ha dejado “el huracán John” hace un momento todavía nos enterábamos lamentablemente de la pérdida de la vida de una pequeña en Acapulco, quiero pedirles paisanas y paisanos que sigan resguardándose, el peligro aún no pasa y acecha a la Costa Grande, las consecuencias que ha dejado John, son incalculables para la Costa Chica, para Acapulco, incluso ha llegado a algunos municipios de la Montaña, hay que reconocer en estos momentos a las fuerzas armadas por su invaluable apoyo, sobre todo en los momentos de desastre, ellos son los primeros en llegar y son los últimos en irse.

Implementan con una gran valentía el plan DN3, no se podría entender cómo este país ha salido adelante de sus peores momentos, sin el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, esta madrugada después de una larguísima sesión con exposiciones a favor y muchas muy bien fundamentadas en contra, el Senado ratificó la reforma que pretende delegar la seguridad ciudadana del país a la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Guardia Nacional,

otorgándole incluso facultades como órgano investigador y persecutor de delitos. Lamentablemente vemos que con esto se le quita a esta institución civil, la transparencia, la rendición de cuentas y de participación ciudadana, también le quitan a la Guardia Nacional la posibilidad de tener un asiento en las mesas de seguridad.

Movimiento Ciudadano ha dejado muy claro que su posición no es en contra de las mujeres y hombres de las fuerzas armadas, nuestra postura es en contra de que no se visualicen los alcances que tiene esta reforma, las y los legisladores de MC hemos acompañado, hemos apoyado iniciativas sensatas, legales y necesarias, pero ésta, ésta no lo es, un ejemplo es que hace un momento de manera histórica se aprobó por unanimidad una ley, y otra muy importante que quiero recordarles.

En 2019 se aprobó por unanimidad, sí, por unanimidad la creación de la Guardia Nacional, conscientes todas y todos de la necesidad de contar con una fuerza de seguridad de carácter civil en las tareas de seguridad, que respondiera a una no fácil situación de inseguridad que estamos viviendo, en ningún país democrático de avanzada se ha optado por la militarización como vía de pacificación, al contrario aquí en Guerrero y ustedes mismos en esta Tribuna lo han reconocido, hemos tenido lamentables episodios en nuestra historia que nos han enseñado que el uso de las fuerzas militares repercute en la violación de los Derechos Humanos.

La Guardia Nacional, desde su creación sembró la esperanza pues se contaría con una corporación capacitada, íntegra y ética, con decepción vimos que los integrantes que se sumaron de las fuerzas armadas no recibieron la capacitación necesaria en labores policíacas y por lo tanto no recibieron la certificación correspondiente, hemos visto como en nuestro Estado se han construido muchos cuarteles de la Guardia Nacional en diferentes puntos, principalmente en Acapulco; pero no se ha reflejado en una mejor percepción de la seguridad por parte de la ciudadanía, no sólo se necesitan cuarteles, se necesitan mejores policías más capacitados, con mejor equipo y los Estados particularmente el gobierno de Guerrero, necesita mayores recursos.

Se prometió que en el Ejercicio Fiscal 2023, el Ejecutivo Federal establecería un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipales, destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública no se dio, se eliminó o se redujo fondos importantes para la seguridad en los Estados

como el fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal y de las demarcaciones conocido como **FAT**, desde 2021 los más de 19,000 millones de pesos del Fortamun fueron dispersados a otros programas, se ha dejado de fortalecer a las policías locales, en el 2020 se eliminaron 4,000 millones de pesos para su profesionalización y dignificación por supuesto que todo esto hace muy difícil la labor de seguridad de los gobiernos estatales.

Quiero comentarles que veo con preocupación cómo en los próximos días una mujer por primera vez en la historia de nuestro país, va a asumir la presidencia de la República y veo con preocupación que no se le dio a esta mujer el beneficio de la duda, no se le permitió a quien va a ser la presidenta de la República, poner su propio sello en la seguridad, esa mujer por la que votaron millones llegará acotada, cercada, la doctora Claudia Sheinbaum, invitó a ser su secretario de seguridad pública a un hombre altamente calificado, que ha sido un policía reconocido, incluso internacionalmente. Ese secretario de seguridad, el primero de octubre se encontrará con que no tendrá ya dos terceras partes de su presupuesto, porque ese presupuesto se lo llevará la Guardia Nacional. Ese secretario de seguridad pública en el que tantas esperanzas se tiene, también encontrará que ya no tendrá 15,000 mil elementos civiles a su alcance, porque estos o serán despedidos o serán reacomodados.

Yo hago votos porque a la primera mujer presidenta de México le vaya bien, porque si le va bien a ella le va bien a México y le va bien a Guerrero, pero de ninguna manera podemos votar una iniciativa que a todas luces atenta contra la democracia, la división de poderes y el pleno respeto a los derechos humanos de la población, por lo tanto les anuncio que el voto de mi compañero diputado Julián López y el de su servidora Erika Lührs, será en contra.

Muchas, gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de diez minutos.

El Presidente:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Antes de fijar nuestro posicionamiento en este tema quiero a nombre de la fracción parlamentaria del PRD, mostrar mi solidaridad con nuestros amigos y amigas de las diferentes regiones de nuestro estado de Guerrero, pero con especial énfasis a nuestros amigos de la región de La Montaña, de la Costa Chica, de Acapulco y en estos momentos se suma también la Costa Grande, que tras el paso del huracán “John” han sufrido severos daños, decirles que desde aquí estaremos muy pendientes al monitoreo de este fenómeno natural y estaremos realizando las acciones y sumándonos a los esfuerzos que se requieren en este momento para ser solidarios con ellos.

Acudo a esta Tribuna a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, para razonar nuestro voto en contra de la minuta enviada por el Senado de la República, por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional, bajo la adscripción de las Secretaría de la Defensa Nacional Sedena y para dejar testimonio de los riesgos que representa para un país donde está por concluir un sexenio y que podemos ver que existe una fallida estrategia de seguridad, la reciente reforma que traslada el control de la Guardia Nacional desde la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana hacia la Secretaría de la Defensa Nacional, marca un paso más hacia la militarización de la seguridad pública en México.

Esta medida consolida la influencia militar en tareas tradicionalmente reservadas para autoridades civiles, representa una ruptura peligrosa con el principio fundamental de que la seguridad interna debe estar bajo el mando civil, en la reforma de 2019 sobre la Guardia Nacional, se comprometieron a designar un mando civil lo cual no sucedió, en septiembre de 2022, el Congreso de la Unión aprobó la reforma a las leyes secundarias de la guardia nacional que estableció que la Secretaría de la Defensa Nacional, tendría el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, sin embargo la Suprema Corte de la Justicia Nacional, resolvió que esta reforma contravenía la Constitución y los tratados internacionales por lo que la declaró inconstitucional.

La Suprema Corte, protegió el mandato constitucional que establece que la Guardia Nacional, debe ser civil y estar adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Corte reconoció que la participación de las fuerzas armadas en la Guardia Nacional, debe de ser temporal y no permanente como se estableció en la reforma de 2019, incluso en dicha reforma el Gobierno Federal se comprometió a realizar un estudio de impacto de la Guardia Nacional en las tareas operativas de seguridad pública, sin embargo, hasta la fecha dicho estudio no existe. Es importante Resaltar que a la Secretaría de Seguridad Pública que está por iniciar en próximos días bajo el mando de Omar García Harfuch, recibirá una institución prácticamente desmantelada en su capacidad operativa, pues le quitan precisamente a la Guardia Nacional y a las plazas de la Policía Federal que quedaron vacantes en el 2019.

Y el presupuesto de esta misma pasará a ser parte de la Guardia Nacional, por otro lado en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial, se esgrime como un problema el debilitamiento de las policías estatales y municipales, previo a la llegada del actual Gobierno Federal, pero lo que no se reconoce es que en este sexenio se disminuyó el presupuesto para la prevención del delito a estados y municipios, para centralizar su ejercicio incluso con la implementación de estas reformas se limitará aún más la participación de los estados y municipios, en tareas de prevención del delito así como la de investigación de los mismos.

La tendencia es clara, militar la seguridad pública, pues los presupuestos en materia de seguridad pública serán transferidos a la Sedena, no se había visto en la historia de México un empoderamiento de tal magnitud a los militares, ahora administran puertos, aeropuertos, Pemex, ferrocarriles, construcción de obras prioritarias para el Gobierno Federal y también la seguridad pública, con las nuevas reformas que se discuten en la cámara de diputados en lugar de fortalecer los mecanismos de control civil, se reduce la capacidad de supervisión y escrutinio independiente sobre una fuerza que debería servir a la ciudadanía y no estar sujeta a la lógica militar, uno de los principales riesgos que enfrenta esta decisión es la posibilidad de que aumenten las violaciones a los Derechos Humanos.

La historia reciente nos ha mostrado como la participación de las fuerzas armadas en la seguridad pública, ha generado número considerable de abusos,

en contextos de combate al crimen organizado las tácticas militares diseñadas para enfrentar enemigos en guerra, no siempre son apropiadas para situaciones civiles, lo que puede llevar a un exceso, a un excesivo uso de la fuerza y atropellos en contra de la población, además la transición de la Guardia Nacional hacia la Sedena, se da en un marco de debilitamiento de las instituciones civiles que deberían supervisar la seguridad pública, este debilitamiento del control civil sobre la seguridad pública crea un vacío peligroso que tendría que traducirse en una falta de transparencia en sus operaciones, aunque se ha argumentado que la Guardia Nacional mantendrá su carácter de cuerpo de seguridad pública, la realidad es que al depender completamente de la Sedena en términos operativos y administrativos, esta fuerza estará en la práctica fuera del alcance de los mecanismos de rendición de cuentas civiles.

Por otro lado, la reforma se da en medio de un contexto de incertidumbre judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aún tiene pendiente pronunciarse sobre la constitucionalidad de este cambio, debido a varias impugnaciones presentadas Por organizaciones de derechos humanos y partidos de oposición, el hecho de que una decisión tan trascendental se haya implementado sin esperar el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pone entredicho el respeto a las instituciones y el equilibrio de poderes en el país, si bien, se argumenta que el ejército garantiza eficiencia y disciplina en estos sectores sus crecientes protagonismos en áreas tradicionalmente civiles, amenazan con desgastar el equilibrio entre el poder militar y el civil.

Por último, advertimos que esta medida además crea un precedente peligroso al otorgar un poder desproporcionado a las fuerzas armadas de la vida pública del país, debilitando el estado de derecho y erosionando los principios democráticos, por eso nuestro voto será en contra.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra al diputado Edgar Ventura de la Cruz del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Edgar Ventura de la Cruz:

Con su venia, diputado presidente.

Quiero iniciar esta intervención haciendo referencia a mi Grupo Parlamentario, mostrando nuestra solidaridad y nuestro sincero pésame a las personas que lamentablemente han fallecido a causa de este fenómeno natural que está aconteciendo y que está ocasionando muchos estragos, principalmente en la Costa Chica, la parte de la Montaña, Acapulco y ahorita Costa Grande, también reconocer a los órganos de gobierno del Gobierno Federal, el gobierno Estatal, por la atención que se está dando a estos municipios afectados.

Como integrante del Partido del Trabajo, hago uso de esta alta Tribuna para razonar mi voto a favor del dictamen que está a discusión.

Amigas, amigos.

Desde luego que desterrar el cáncer de la violencia y la corrupción en un corto plazo es complicado sobre todo si tomamos en cuenta que durante décadas se fue fomentando por acción o omisión el deterioro del tejido social, los señalamientos no son infundados existen exfuncionarios de primer nivel que se encuentran sujetos a procesos y otros en vísperas de imposición de condenas, precisamente por el señalamiento y comprobación de vínculos con criminales, que quede claro el Partido del Trabajo, siempre respaldará las propuestas de nuestro presidente y también las propuestas de la presidenta electa la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, pero esto no lo hacemos como un acto de inercia política, sino como acto derivado de un profundo análisis en donde el resultado es que nuestro País debe de caminar con nuevas políticas de gobierno.

De acuerdo a las últimas información que nos proporciona el Inegi , el Ejército Mexicano y la Marina Armada de México, son las instituciones con mayor porcentaje de confianza y respeto entre los mexicanos con 82.1 y 84.8 de aprobación respectivamente, por ello la transferencia de la Guardia Nacional a la Sedena, es precisamente para evitar su corrupción y deterioro, no queremos la infiltración de servidores públicos que atenten en contra de esta noble institución como ya pasó con la extinta policía federal, no confundamos a la sociedad, las normas son claras, la figura presidencial es el comandante supremo de las fuerzas armadas y en nuestro país nuestra presidenta electa

emerge precisamente de la sociedad civil con un respaldo de más de 35 millones de votos.

Al respecto el artículo 89 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV señala las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: preservar la seguridad nacional en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de las fuerzas armadas permanentes o del ejército y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, por cierto este artículo forma parte de la minuta de reforma y se agrega la disposición de la Guardia Nacional, por parte del presidente en tareas de seguridad nacional.

La minuta que contiene diversas reformas, adiciones, a nuestra Carta Magna en materia de Guardia Nacional, tiene como propósito fundamental fortalecer a dicha institución de seguridad pública, es proporcionar herramientas jurídicas para su legal actuación en el sistema de Justicia penal acusatorio, que fue precisamente implementado en otros gobiernos y que de no reformarse el marco jurídico harían ilegal su actuación y esto seguramente sería aprovechado como se ha hecho por juzgadores al servicio de grupos fácticos para liberar a personas culpables.

Con la reforma de la Guardia Nacional, se fortalece la actuación de tareas de investigación lo que resulta indispensable en la persecución de delitos y de delincuentes, caso contrario la cadena de custodia se rompería y seguiríamos en manos de la delincuencia, asimismo, se requiere de una fuerza de seguridad pública con orden y disciplina militar, porque no queremos que la corrupción se infiltre en esta institución la cual debe garantizar siempre el respeto a los Derechos Humanos, durante muchos años nuestro país necesitó de verdaderos cambios y por el contrario la complacencia y protección generó el enquistamiento de un problema que se ha empezado a enfrentar contundentemente desde varios frentes, las estrategias de inteligencia darán resultado, pero además, se han aumentado el número de efectivos en tareas de seguridad pública y sobre todo como en reiteradas ocasiones lo ha señalado nuestro presidente, hemos empezado a atacar el problema de raíz, combatiendo las causas.

Ahora, existen verdaderos programas sociales que privilegian a los jóvenes y la educación, hay más ofertas de trabajo y se procura vigilar, privilegiar la atención de la población más vulnerable, se otorgan becas para que nuestros jóvenes sigan estudiando, en

el actual gobierno se apostó por tener a nuestros jóvenes en las aulas y no en las calles, Incluso se otorgaron apoyos sociales para emplearlos todo esto en áreas de cambiar un problema que se generó en el pasado y que hoy por el contrario se está logrando vencer.

Compañeras, compañeros, México es un solo país y nadie está exento de la delincuencia, por ello es necesario hacer un frente común apartando intereses políticos y que se escuche claro la Guardia Nacional, será regida por normas principios de seguridad pública del orden civil, disciplina, ética y profesionalismo, por todo lo anterior expuesto, solicito su voto a favor, con el pueblo todo y sin el pueblo nada.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Con su venia, diputado presidente.

Buenas noches a todas a todos compañeros.

Miembros de los Medios de Comunicación.

No puedo iniciar mi intervención sin por supuesto sumarme al llamado que han hecho, quienes me han precedido en el uso de la Tribuna con respecto a lo que está aconteciendo no solamente en la parte de la Costa Chica, sino realmente en todo el Estado de Guerrero, la presencia de este meteoro por supuesto que está ya generando graves afectaciones a todo lo largo y ancho del Estado de Guerrero, focalizado principalmente por supuesto en la Costa Chica, en Acapulco y ahora con un desplazamiento que amenaza de forma grave a la Costa Grande.

El llamado por supuesto es solidarizarnos con quienes están siendo afectados, esto aún no termina, no podríamos ni siquiera aún hacer una cuantificación de daños o afectaciones, pero sí nos obliga a estar pendientes como Poder Legislativo en cuanto a las atribuciones que a nosotros nos corresponden en materia de seguridad y protección

civil y el llamado a las autoridades ejecutivas principalmente en materia de Protección Civil, que mantengan activos todos los protocolos relacionados con la Seguridad Ciudadana.

En el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, reconocemos la seguridad ciudadana el orden público y el respeto a los Derechos Humanos como pilares fundamentales para el bienestar de nuestra sociedad, las diversas reformas y adiciones que se realizan materia del dictamen que hoy discutimos, pretenden fortalecer las capacidades institucionales de la Guardia Nacional, para efecto de buscar una actuación de mayor eficiencia y bajo un marco legal adecuado, éstas se presentan como una necesidad apremiante no sólo para enfrentar la creciente inseguridad, sino también para asegurar que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un entorno seguro y justo.

Condiciones necesarias para garantizar el desarrollo humano, una de las principales razones que fundamentan la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, es la debilidad institucional de las fuerzas de seguridad civiles, en la mayoría de los estados incluido Guerrero por supuesto, las policías locales carecen aún de los recursos suficientes, la capacitación adecuada y la supervisión para enfrentar las crecientes amenazas y el incremento en las capacidades de la delincuencia organizada.

Esta reforma no sólo responde a una necesidad urgente, sino que también busca construir una fuerza de seguridad, con un enfoque nacional que garantice una respuesta más efectiva y coordinada ante el crimen organizado, al dotar a la Guardia Nacional de capacidades operativas mejoradas y una estructura organizativa robusta, se está sentando las bases para una seguridad más sólida y confiable, demostrando un compromiso con la protección de la ciudadanía y la promoción de un entorno seguro que favorezca el desarrollo social y económico de nuestra Entidad y del País.

Asimismo, se refuerza el compromiso de México con los estándares internacionales de protección de los Derechos Humanos en numerosos países, los acuerdos y tratados internacionales, prohíben la imposición de alojamientos militares hogares civiles durante tiempos de paz y esta enmienda garantiza que México se mantenga alineado con esas normas internacionales, desde nuestra perspectiva esta medida subraya la voluntad del gobierno mexicano de respetar y promover los Derechos Humanos, al

adherirse a estos estándares el país no sólo protege a su ciudadanía sino que también refuerza su reputación en la comunidad global como un defensor de la dignidad humana y de los principios democráticos.

Adicionalmente en estas reformas se califican los términos, las condiciones y procedimientos en los que las fuerzas armadas pueden y deben intervenir, se fomenta la transparencia y se disminuyen los riesgos de abusos de poder, lo que es fundamental para mantener la confianza pública en las instituciones. Ciertamente, esta medida se alía con principios internacionales de Derechos Humanos que abogan por la protección de la dignidad y la de las personas en tiempos de conflicto al garantizar que los procedimientos estén sujetos a regulaciones se demuestra un compromiso con el respeto a los derechos fundamentales, incluso en contextos críticos.

Con ello no sólo se busca fortalecer la protección de los civiles, sino que también proporciona a los militares un marco operativo que respeta la dignidad humana, lo que es esencial para una actuación responsable y ética de las fuerzas de seguridad, es muy importante subrayar en este apartado que esta iniciativa de reforma constitucional, destaca de manera puntual la protección y seguridad social, garantizando tanto las prestaciones como los salarios y los servicios de salud de primer nivel para los militares que funjan en funciones desde la Guardia Nacional.

Y con eso quiero reconocer a los médicos, enfermeras y personal administrativo que velarán por la salud de quienes nos cuidan y nos protegen, así como sus ascendientes y descendientes, este es un esquema que hasta el momento sería único en el mundo, quiero aprovechar mi intervención para hacer y concluir con algunas reflexiones es evidente que el Partido Verde, acompañemos esta iniciativa votándola a favor, pero la haremos con plena conciencia y con absoluta responsabilidad, de que lo hemos hecho y lo hemos acompañado de la misma manera cuando han sido otros quienes desde la responsabilidad de gobernar y dirigir los destinos de este país, han promovido distintas iniciativas que hoy; podemos reconocerlas con bastantes similitudes.

Hace no muchos años 2017, teniendo la oportunidad de ser diputado federal en compañía de mi compañera hoy diputada local Beatriz Vélez, se impulsaba el aprobar la Ley de Seguridad Interna en

el país, que buscaba justamente y admitiendo que la presencia de los militares en las calles sin ser deseable continuaba siendo absolutamente necesaria, buscaba dotar de un marco legal de protección a las acciones y obviamente darles el fundamento y respaldo legal para poder actuar con toda la protección del Estado, a los militares que venían ya desde entonces ofreciendo acciones de seguridad en nuestro país y no mucho tiempo antes de eso discutíamos en este mismo congreso la posibilidad de probar un esquema de mando único en nuestro país.

Ambas iniciativas que sin duda alguna generaron grandes polémicas, pero que también tenía la intención desde la visión de quienes gobernaban en aquel momento, de buscar, atender y enfrentar de manera más eficiente, el problema de inseguridad, ya creciente en el país y el Partido Verde acompañó dichas iniciativas de una manera seria, objetiva y formal, buscando en todo momento mejores esquemas de combate a la inseguridad en nuestro país. Por tanto, queremos dejar testimonio que acompañaremos tantas y cuántas iniciativas sean presentadas en la búsqueda permanente de encontrar la mejor fórmula para poder enfrentar esta situación de inseguridad, que sin duda alguna frena e impide el desarrollo en nuestro país y que por supuesto todos debemos desear que esto finalmente encuentre la fórmula adecuada para ser combatido.

Muchas gracias, es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada María del Pilar Badillo Ruiz del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por un tiempo de diez minutos.

Difícil es iniciar mi participación en esta Tribuna, sin reiterar la preocupación que genera el fenómeno meteorológico “John” azotando a la Costa Chica, la Costa Grande y Acapulco, que es mi tierra natal, difícil pensar en lo que están viviendo nuestros representados, mientras nosotros reconocemos en el cumplimiento de nuestro deber podemos experimentar ansiedad y deseo de ir y sumarnos a la ayuda y levantarnos de la cómoda curul que estamos ocupando, he estado monitoreando lo que está aconteciendo y debo reconocer la presencia y respaldo de la gobernadora Evelyn Cecilia Salgado

Pineda, quien se encuentra apersonada haciendo recorridos en las zonas afectadas.

En representación del grupo parlamentario del PRI y con su permiso diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros.

Ciudadanos guerrerenses.

Medios de comunicación.

Saludo con respeto y a nombre de mis compañeros de la bancada del Partido Revolucionario Institucional el PRI, el diputado Alejandro Bravo, Beatriz Vélez, Hugo Vega, Bulmaro Torres y a Jesús Parra, acudo ante todos ustedes a fijar posicionamiento por la reforma a la Guardia Nacional, es propicio el momento para recordar lo que como oposición dijo Alejandro Encinas en Tribuna de la Cámara de Senadores en la sesión del 14 de diciembre de 2017, en aquel debate de la Ley de Seguridad Interior de Enrique Peña Nieto dijo: que qué tanto se alegaba sobre la militarización del país, la pregunta es si la militarización de las tareas de seguridad pública van a resolver la violencia e inseguridad.

Es Claro que no, no la van a resolver porque han transcurrido ya 6 años y no ha podido ocurrir, se demostró ya que la militarización de las tareas de seguridad pública han fracasado, sí, hay que decirlo el estado mexicano en su función sustantiva de garantizar la seguridad de los mexicanos sencillamente ha fallado, la interrogante es hoy por qué hoy pretender lo que ayer rechazaban, quienes están a favor de la reforma a la Guardia Nacional, saben que se están contradiciendo y ya se han convertido en lo que tanto criticaron en el pasado, tan es así, que la versión estenográfica de la sesión mandaron borrarla seguramente por falta de argumentos para defender su postura, basta resaltar lo dicho ayer en Tribuna por Omar García Harfuch, al defender la reforma para entenderle en congruencia entonces.

Y dijo no existe militarización alguna, la Secretaría de Seguridad, hoy tiene la atribución de diseñar la estrategia de seguridad, así como de coordinar el gabinete de seguridad considerando que existe la inteligencia naval, la inteligencia militar, inteligencia financiera, el objetivo es reunir la información generada por todas las instancias y convertirlas en un producto operable, unificar la investigación para

disminuir la incidencia y prevenir actos delictivos, añadió abiertamente que un retroceso en la consolidación de la Guardia Nacional, implicaría esfuerzos perdidos y nos tomaría años construir otro cuerpo de seguridad y nuevamente volveríamos a empezar de cero, olvidándose de las atrocidades que ya cometieron con los órganos constitucionales autónomos y el Poder Judicial tendrían que reflexionar ante lo dicho por quien conoce sin duda alguna y sabe de seguridad.

Pues tal posicionamiento viene de alguien de dentro del gobierno en el poder y no de un opositor y por si faltara más organismos internacionales como la ONU, consideran extremadamente preocupante la reforma a la Guardia Nacional, sirva también la ocasión para recordarles que cuando pidieron un voto de confianza se les diera para la creación de la Guardia Nacional, el grupo parlamentario del PRI respaldó esta iniciativa de un cuerpo creado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, con la promesa de mantenerlo civil porque priorizamos ante todo la seguridad de los ciudadanos y la paz de México, esta modificación constitucional alarma porque podría aumentar el riesgo de abusos contra los Derechos Humanos, incluyendo tortura, detención arbitraria, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

Al aprobarse esta propuesta de reforma constitucional, esta asignaría de forma permanente funciones de seguridad pública a las fuerzas armadas, la propuesta también modifica el artículo 129 de la Constitución que ahora limita las funciones militares en tiempo de paz y amplía las funciones de las fuerzas armadas en la vida pública del país, más allá de las estrictamente relacionadas a la disciplina militar, tal reforma contravendría las recomendaciones de órganos de tratados y de Procedimientos especiales de las Naciones Unidas que desde 1999, establecen la necesidad que las labores de seguridad públicas las realicen elementos civiles, que quede claro que este debate no se trata de confianza para con el ejército mexicano, ni de desconfianza para con el mismo, tampoco se trata de reconocimiento o desconocimiento de los valores de las fuerzas armadas, nuestro ejército nos queda claro nuestras fuerzas armadas han demostrado durante décadas un compromiso invaluable con la seguridad y la defensa de nuestra nación.

Nuestro ejército y nuestras fuerzas armadas han demostrado una solidaridad fraternal con nuestro pueblo en momentos difíciles, es Claro que ellos han sido siempre quienes han sacado el pecho y generan

confianza, por tal por tales razonamientos el PRI, dice no a la Guardia Nacional, no a la Guardia Nacional, porque no establece mecanismos de control y supervisión que aseguren que esta fuerza actúe dentro del marco legal, no a la reforma a la Guardia Nacional porque concentra el poder en la Sedena, no a la reforma a la Guardia Nacional porque no propone una agenda integral para revertir la crisis de seguridad, contener la violencia organizada y consolidar la presencia del estado en todo el país, tampoco se establecen equilibrios ni controles políticos y jurídicos, no a la reforma a la Guardia Nacional porque el dictamen de la Guardia Nacional, refiere acciones de seguridad pública mezcladas que pone en riesgo al ejército, decimos no a la reforma la Guardia Nacional porque la reforma a la Guardia Nacional profundiza la militarización de la seguridad pública, repetimos no a la reforma la Guardia Nacional, porque no garantiza el estado de derecho ni que las funciones de seguridad pública sigan en manos de cuerpos civiles preparados, no a la reforma la Guardia Nacional porque la reforma militariza la Guardia Nacional, elimina el concepto de seguridad en funciones de estado a cargo de la federación estados y municipios.

Repito no a la reforma a la Guardia Nacional, es por esto compañeros diputados que la bancada del PRI en Guerrero, votará en contra de la Reforma a la Guardia Nacional.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez del grupo parlamentario de Morena, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Muchas gracias, diputado presidente.

Primero comenzar diciendo que desde el grupo parlamentario de Morena, nos solidarizamos para las miles de familias que desde el día de ayer martes, están sufriendo los embates del fenómeno meteorológico conocido como "John" que ha evolucionado de depresión tropical hasta huracán nivel 3 en pocas horas y ahora contra todos los pronósticos iniciales regresó a mar abierto y está retomando fuerza para ahora postrarse sobre la Costa

Grande de Guerrero, a todas y todos nuestros hermanos que están sufriendo las inclemencias de la naturaleza a nombre de nuestro grupo parlamentario nuestro abrazo fraterno y nuestro compromiso con la plena coordinación con el Poder Ejecutivo, habremos también desde el grupo parlamentario de Morena, tomar acciones propias para la recuperación y apoyo no están solos.

Nuestro reconocimiento también a la gobernadora la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, a su gabinete y a las y los servidores públicos de todos los niveles de gobierno que están incluso arriesgando su vida e integridad por apoyar a nuestras hermanas y hermanos afectados, desde su prevención pero ahora también con acciones específicas, nuestra responsabilidad entonces diputados, diputadas es doble, avanzar hacia un Guerrero más justo y seguro, mientras nos coordinamos para enfrentar los desafíos que la naturaleza impone y en ello y en esa tarea habremos de cumplir.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores.

Representantes de los Medios de Comunicación.

Público en general.

Al pueblo de Guerrero acudimos a la máxima Tribuna de nuestro Estado a nombre de las diputadas y diputados que integramos el grupo parlamentario de Morena, en esta Sexagésima Cuarta Legislatura para fijar posición respecto a una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es fundamental para el presente y el futuro de Guerrero y de nuestro país, es para este grupo parlamentario un motivo de optimismo y de esperanza que después de muchos años de haber decidido cambiar el modelo de seguridad en México, hoy estamos en la antesala de una de las reformas constitucionales más relevantes de los últimos años que dará certeza y legalidad a la actuación de la Guardia Nacional.

Apenas hace unas horas el Congreso de la Unión concluyó la primera parte del proceso legislativo que implica una reforma constitucional, en este caso la relativa a fortalecer las políticas y estrategias en materia de seguridad pública en beneficio de la tranquilidad de los y las guerrerenses, de las y los mexicanos, hagamos un poco de contexto para dimensionar adecuadamente esta reforma que nos ocupa el día de hoy, durante los últimos años, la

Guardia Nacional ha asumido un rol más relevante en las acciones de seguridad que se despliegan a nivel nacional Estatal y en los municipios de Guerrero, en las carreteras en las ciudades y en las poblaciones, mujeres y hombres que se encuentran en sus filas patrullan y auxilian a la población.

En nuestro Estado se han ido generando las condiciones para que la Guardia Nacional, tenga una presencia firme, amplia y sobre todo eficiente, que coadyuve a los esfuerzos de las autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales, así como también hemos recibido su apoyo y solidaridad en momentos de crisis como le fue el pasado huracán Otis o como ocurre actualmente en la zona costera de Guerrero, por el paso del huracán “John” esta decisión tomada por el Congreso de la Unión, de que la federación cuente con una fuerza de seguridad pública profesional de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional para ejecutar la estrategia nacional de seguridad pública, no sólo es positiva, sino que implica el compromiso político y social de atender una de las principales preocupaciones de la sociedad, la seguridad.

Hay todavía algunas voces que insisten en demeritar esta decisión como un intento de militarizar la seguridad pública, voces que por cierto constantemente solicitan el apoyo de la Guardia Nacional para coadyuvar en las labores de seguridad pública, sin embargo, estas afirmaciones no hay nada más falso, por el contrario esta medida permitirá fortalecer el perfil civil de la Guardia Nacional a un mediano plazo, garantizando a la población que ningún elemento podrá violentar sus derechos o domicilios bajo ninguna circunstancia, para esto se incorporarán en un primer momento solo personal que haya sido forjado con principios y disciplina en las filas castrenses, pero que tenga una preparación policial con un sentido humano, respetuoso de los derechos humanos y bajo una coordinación y cadena de mando, que evite vicios y desviaciones que ya se han dado en múltiples momentos del pasado.

Amigas y amigos diputados guerrerenses, quiero aclarar y precisar que efectivamente no le dimos el beneficio de la duda a nuestra gran presidente electa la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, le dimos el respaldo y la certeza de casi 36 millones de mexicanos y mexicanas que le apostaron al proyecto transformador, si sólo observamos y mencionamos al presidente de la República Andrés Manuel López Obrador o a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo,

significa que no hemos entendido nada de lo que significa el proyecto de nación y de la cuarta transformación, no es un personaje del que estamos hablando es el pueblo de México que ha decidido continuar con el plan "c" y el tema de la seguridad debe ser una prioridad para todas las instituciones del estado mexicano, porque es una de las principales preocupaciones de las familias, de las mujeres, de las madres y de las juventudes, en aras de garantizar esa seguridad. Durante la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, se han tomado decisiones en el cumplimiento de la obligación constitucional de mantener la gobernabilidad y la paz social y para ello diputados y diputadas, no se admiten cálculos políticos, ni regateos partidistas.

A nombre del Grupo Parlamentario de Morena, les convoco respetuosamente a votar a favor de avalar esta reforma a nuestra Carta Magna, para dar certeza a la ciudadanía que representamos que de su gobierno a nivel federal, estatal y municipal, hará todo lo posible para continuar dando soluciones, por generar espacios libres de violencia y proteger a sus personas y sus patrimonios, durante los últimos años se regateó el tema de la legalidad de la Guardia Nacional, de la política federal, de seguridad pública, pero no olvidemos que la infiltración de grupos delincuenciales en las corporaciones de seguridad que la militarización de las fuerzas policiacas y la ruptura del tejido social, se dio cuando los que hoy critican y cuestionan estaban en el poder.

En cambio si bien, no hay soluciones mágicas a corto plazo hoy vemos que los indicadores relativos a los principales delitos de alto impacto están disminuyendo paulatinamente en Guerrero y en el país, no sólo se contuvo su incremento sino que por primera vez se está revirtiendo esa tendencia y hemos escuchado voces que disienten de los datos duros de la percepción de la ciudadanía y eso es positivo porque en este Congreso de Guerrero hay apertura a la discusión de las ideas al debate con argumentos, abrir el análisis en esos temas son fundamentales para la sociedad, no es una concesión es una obligación de todos y de todas nosotras, porque como Congreso debemos ser ejemplo de madurez, de responsabilidad y de ser promotores de la reconciliación y del respeto a la libre expresión de las ideas, porque en la diversidad construimos la esperanza, esa es la grandeza del proyecto transformador abrazar las causas de raíz que dicho sea de paso nada ni nadie lo para.

No podemos claudicar en la protección de las y los guerrerenses de las y los mexicanos es nuestra obligación moral y legal dar paz y tranquilidad a la sociedad, nuestro voto por supuesto será a favor y con el respeto y altura de midas les convocamos a que el suyo el de todas y todos los presentes en este salón de plenos vaya en el mismo sentido, no le fallaremos al movimiento, no le fallaremos al pueblo y no traicionaremos nuestros principios, nuestro voto por mandato del pueblo de México porque para nuestros representados la seguridad es imperativo, nuestro voto será a favor el plan c se fortalece y continúa.

¡Y que viva el segundo piso de la cuarta transformación!

¡Y que viva la grandeza de su pueblo!

Muchísimas gracias, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los artículos no reservados y el dictamen con proyecto de decreto en desahogo en todos y cada uno de sus términos.

Esta Presidencia, informa la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 100 fracción I, 101, fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que le solicito al votar mencione su apellido y el sentido de su votación e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Los diputados y diputadas:

Bazán Fernández Marisol, a favor.- Guillén Román Erika Isabel, en contra.- López Galeana Julián, en contra.- Lührs Cortés Erika Lorena, en contra.- Núñez Martín del Campo Rebeca, en contra.- Ortega Jiménez Jorge Iván, en contra.- Urióstegui Patiño Robell, en contra.- Sánchez Almazán Pánfilo, a favor.- Sierra Pérez Claudia, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Martínez Ramírez Rafael, a favor.- Eguiluz Bautista María Guadalupe, a favor.- Apolinar Santiago Catalina, a favor.- Ocampo Manzanares Araceli, a favor.- Bernabé Vega Diana, a favor.- Calixto Jiménez Gloria Citlali a favor.- Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor.- Tito Arroyo Aristóteles, a favor.- Suárez Basurto Héctor, a favor.- Barrera Fuerte Vladimir, a favor.- Amílcar Sandoval Pablo, a favor.- Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor.- Bravo Abarca Alejandro, en contra.- Vega Hernández Víctor Hugo, en contra.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, en contra.- Vélez Núñez Beatriz, en contra.- Montiel Servín María Irene, en contra.- Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor.- Naranjo Cabrera Obdulía, a favor.- Álvarez Angli Arturo, a favor.- Carabias Icaza Alejandro, en pro.- Rodríguez Armenta Leticia, a favor.- Antonio de la O María Luisa, a favor.- Martínez Pacheco Violeta, a favor.- Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor.- Badillo Escamilla Joaquín, a favor.- Ramos Pineda Luissana, a favor.- Botello Figueroa Ana Lilia, a favor.- Bello Solano Carlos Eduardo, a favor.- Meraza Prudente Glafira, a favor.- Ventura de la Cruz Edgar, a favor.- Cortés Genchi Gladys, a favor.- Parra García Jesús, en contra.

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Erika Isabel Guillén Román, dar el resultado de la votación.

La secretaria Erika Isabel Guillén Román:

Con su venia, diputado presidente.

A favor 32, en contra 12, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general los artículos no reservados y en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que se refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

CLAUSURA Y CITATORIO**El Presidente(A las 22:21 horas)**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, clausura, pido se pongan todos de pie compañeros diputados y diputadas.

Inciso "a" no habiendo otro asunto que tratar siendo las 22 horas con 21 minutos del día miércoles 25 de septiembre del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 3 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión, dejando sin efecto la convocatoria para sesionar el día de mañana jueves 26 de septiembre.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019